



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXIII

Viernes, 16 de agosto de 1996

Núm. 188

SUMARIO

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Anuncios relativos a diferentes contrataciones	4193-4196
Dirección Provincial del INEM	
Cédulas de notificación y requerimiento	4196-4198
Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo	
Convenio colectivo del sector Empresas Distribuidoras de Gases Licuados del Petróleo	4198
Convenio colectivo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas (limpieza en Calatayud)	4201

SECCION SEXTA

Corporaciones locales	4205-4208
-----------------------------	-----------

Página

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 44.830

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia concurso para la contratación de las obras de estudio geotécnico, en base a dos sondeos de reconocimiento de 12 metros de profundidad media, para la construcción de una futura pasarela sobre el ferrocarril que una Valdefierro con la Ciudad Escolar Pignatelli.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación de Infraestructuras y Equipamientos.
 - c) Número de expediente: 3.050.599/96.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Estudio geotécnico para construcción de pasarela sobre el ferrocarril que una Valdefierro con la Ciudad Escolar Pignatelli.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Valdefierro.
 - d) Plazo de ejecución: Veinte días.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Normal.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 700.000 pesetas.
 5. Garantías: Provisional, 14.000 pesetas.
 6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza-Servicio de Patrimonio y Contratación (Contratación de Infraestructuras y Equipamiento).
 - b) Domicilio: Plaza del Pilar, número 18.
 - c) Localidad y código postal: 50003 Zaragoza.
 - d) Teléfono: 72 11 00, extensión 3411.
 - e) Telefax: 20 00 40.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.
 7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No.
 - b) Otros requisitos: No tiene.
 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13.00 horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones administrativas y técnicas.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza-Servicio de Patrimonio y Contratación (Contratación de Infraestructuras y Equipamiento).
 - 2.º Domicilio: Plaza del Pilar, número 18.
 - 3.º Localidad y código postal: 50003 Zaragoza.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
 9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza (véase punto sexto).
 - d) Fecha: El cuarto día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si fuera sábado o festivo se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.
 - e) Hora: 13.00.
 10. Otras informaciones: Según lo previsto en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, el pliego de condiciones se expone al público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se encuentra en el Servicio de Patrimonio y Contratación por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio.

11. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario. Zaragoza, 7 de agosto de 1996. — El secretario general, Federico Larios Tabuena.

Núm. 44.831

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia concurso para la contratación de las obras de terminación de la tubería de abastecimiento de agua al Actur y de reparación de las tuberías del Actur, tramo Casablanca-plaza de Europa.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación de Infraestructuras y Concesiones.
 - c) Número de expediente: 3.011.100/91.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Contratación de las obras de terminación de la tubería de abastecimiento de agua al Actur y de reparación de las tuberías del Actur, tramo Casablanca-plaza de Europa.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Actur.
 - d) Plazo de ejecución: Quince meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Normal.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 251.292.602 pesetas.
5. Garantías: Provisional, 5.025.852 pesetas.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza-Servicio de Patrimonio y Contratación (Contratación de Infraestructuras y Concesiones).
 - b) Domicilio: Plaza del Pilar, número 18.
 - c) Localidad y código postal: 50003 Zaragoza.
 - d) Teléfono: 72 11 00, extensión 3411.
 - e) Telefax: 20 00 40.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: Subgrupo A-5, categoría e; subgrupo E-6, categoría d.
 - b) Otros requisitos: No tiene.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13.00 horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones administrativas y técnicas.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza-Servicio de Patrimonio y Contratación (Contratación de Infraestructuras y Concesiones).
 - 2.º Domicilio: Plaza del Pilar, número 18.
 - 3.º Localidad y código postal: 50003 Zaragoza.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
9. Admisión de variantes (concurso): Sí.
9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza (véase punto sexto).
 - d) Fecha: El cuarto día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si fuera sábado o festivo se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.
 - e) Hora: 13.00.
10. Otras informaciones: Según lo previsto en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, el pliego de condiciones se expone al público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se encuentra en el Servicio de Patrimonio y Contratación por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio.

11. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario. Zaragoza, 7 de agosto de 1996. — El secretario general, Federico Larios Tabuena.

Núm. 44.832

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras de acondicionamiento de local para uso como cuartel de Policía de Barrio, sito en calle Ventura Rodríguez, núms. 12-14-16 (distrito núm. 5).

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación de Conservación de Equipamientos.
 - c) Número de expediente: 448.568/96.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Cuartel Policía de Barrio distrito 5.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Local en calle Ventura Rodríguez.
 - d) Plazo de ejecución: Dos meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Normal.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
 4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 19.824.443 pesetas.
 5. Garantías: Provisional, 396.489 pesetas.
 6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza-Servicio de Patrimonio y Contratación (Contratación de Conservación de Equipamientos).
 - b) Domicilio: Plaza del Pilar, número 18.
 - c) Localidad y código postal: 50003 Zaragoza.
 - d) Teléfono: 72 11 00, extensión 3411.
 - e) Telefax: 20 00 40.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.
 7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: Grupo C, categoría e.
 - b) Otros requisitos: No.
 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13.00 horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones administrativas y técnicas.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza-Servicio de Patrimonio y Contratación (Contratación de Conservación de Equipamientos).
 - 2.º Domicilio: Plaza del Pilar, número 18.
 - 3.º Localidad y código postal: 50003 Zaragoza.
 9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza (véase punto sexto).
 - d) Fecha: El cuarto día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si fuera sábado o festivo se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.
 - e) Hora: 13.00.
 10. Otras informaciones: Según lo previsto en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, el pliego de condiciones se expone al público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se encuentra en el Servicio de Patrimonio y Contratación por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio.
 11. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario. Zaragoza, 7 de agosto de 1996. — El secretario general, Federico Larios Tabuena.

Núm. 44.833

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras de acondicionamiento de local para uso como cuartel de Policía de Barrio, sito en calle Doctor Palomar, núm. 8 (distrito núm. 1).

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación de Conservación de Equipamientos.
 - c) Número de expediente: 446.247/96.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Cuartel Policía de Barrio distrito 1.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Local en calle Doctor Palomar.
 - d) Plazo de ejecución: Un mes.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Normal.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
 4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 16.607.232 pesetas.
 5. Garantías: Provisional, 332.144 pesetas.
 6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza-Servicio de Patrimonio y Contratación (Contratación de Conservación de Equipamientos).
 - b) Domicilio: Plaza del Pilar, número 18.
 - c) Localidad y código postal: 50003 Zaragoza.
 - d) Teléfono: 72 11 00, extensión 3411.
 - e) Telefax: 20 00 40.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:
- Clasificación: Grupo C, categoría e.
 - Otros requisitos: No.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- Fecha límite de presentación: Hasta las 13.00 horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.
 - Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones administrativas y técnicas.
 - Lugar de presentación:
 - Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza-Servicio de Patrimonio y Contratación (Contratación de Conservación de Equipamientos).
 - Domicilio: Plaza del Pilar, número 18.
 - Localidad y código postal: 50003 Zaragoza.
 - Apertura de las ofertas:
 - Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza (véase punto sexto).
 - Fecha: El cuarto día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si fuera sábado o festivo se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.
 - Hora: 13.00.
10. Otras informaciones: Según lo previsto en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, el pliego de condiciones se expone al público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se encuentra en el Servicio de Patrimonio y Contratación por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio.
11. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario. Zaragoza, 7 de agosto de 1996. — El secretario general, Federico Larios Tabuena.

Núm. 44.838

ANUNCIO relativo a la contratación mediante procedimiento abierto, concurso, del contrato relativo al suministro de placas de cerámica para la rotulación de las vías y fincas urbanas.

- Entidad adjudicadora:
 - Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
 - Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación-Gestión de Suministros y Servicios.
 - Número de expediente: 174.678/96.
- Objeto del contrato:
 - Descripción del objeto: Suministro de placas de cerámica para la rotulación de las vías y fincas urbanas.
 - Número de unidades a entregar: Hasta agotar el tipo de licitación y como máximo hasta el día 31 de diciembre de 1996. Según el Servicio de Técnica Fiscal se prevén las siguientes cantidades:
 - Placas rotulación calles: 480 unidades.
 - Placas rotulación fincas: 434 unidades.
 - Lugar de entrega: Servicio de Técnica Fiscal.
 - Plazo de entrega: Dos semanas cuando las cantidades solicitadas no excedan de veinticinco placas, y cuatro semanas cuando se demanden cantidades superiores.
- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Abierto.
 - Forma: Concurso.
- Presupuesto base de licitación: Importe total, 3.200.000 pesetas.
- Garantías: Provisional, 64.000 pesetas.
- Obtención de documentación e información:
 - Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza-Servicio de Patrimonio y Contratación (Gestión de Suministros y Servicios).
 - Domicilio: Plaza del Pilar, número 18.
 - Localidad y código postal: 50003 Zaragoza.
 - Teléfono: 72 11 00, extensión 3405.
 - Telefax: 20 00 40.
 - Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.
- Presentación de las ofertas:
 - Fecha límite de presentación: Hasta las 13.00 horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.
 - Documentación a presentar: La exigida en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.
 - Lugar de presentación: Servicio de Patrimonio y Contratación (véase punto sexto).
 - Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- Apertura de las ofertas:
 - Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza (véase punto sexto).

- Fecha: El cuarto día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si fuera sábado o festivo se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.
 - Hora: 13.00.
10. Otras informaciones: A los efectos contenidos en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, los pliegos de condiciones, que fueron aprobados por acuerdo de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno de fecha 26 de julio de 1996, se exponen al público mediante el presente anuncio oficial durante el plazo de ocho días.
11. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario. Zaragoza, 7 de agosto de 1996. — El secretario general, Federico Larios Tabuena.

Núm. 44.839

ANUNCIO relativo a la contratación mediante procedimiento abierto, concurso, del contrato relativo al suministro e instalación de un sistema de seguridad contra robo y circuito cerrado de televisión con destino al C.D.M. "Alberto Maestro".

- Entidad adjudicadora:
 - Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
 - Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación-Gestión de Suministros y Servicios.
 - Número de expediente: 669.868/95.
- Objeto del contrato:
 - Descripción del objeto: Suministro e instalación de un sistema de seguridad contra robo y circuito cerrado de televisión con destino al C.D.M. "Alberto Maestro".
 - División por lotes y número: No.
 - Lugar de entrega: C.D.M. "Alberto Maestro".
 - Plazo de entrega: Treinta días, a partir de la firma del contrato.
- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Abierto.
 - Forma: Concurso.
 - Presupuesto base de licitación: Importe total, 2.210.496 pesetas.
 - Garantías: Provisional, 44.210 pesetas.
 - Obtención de documentación e información:
 - Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza-Servicio de Patrimonio y Contratación (Gestión de Suministros y Servicios).
 - Domicilio: Plaza del Pilar, número 18.
 - Localidad y código postal: 50003 Zaragoza.
 - Teléfono: 72 11 00, extensión 3405.
 - Telefax: 20 00 40.
 - Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.
 - Presentación de las ofertas:
 - Fecha límite de presentación: Hasta las 13.00 horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.
 - Documentación a presentar: La exigida en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.
 - Lugar de presentación: Servicio de Patrimonio y Contratación (véase punto sexto).
 - Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - Admisión de variantes: No.
 - Apertura de las ofertas:
 - Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza (véase punto sexto).
 - Fecha: El cuarto día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si fuera sábado o festivo se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.
 - Hora: 13.00.
 - Otras informaciones: A los efectos contenidos en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, los pliegos de condiciones, que fueron aprobados por acuerdo de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno de fecha 26 de julio de 1996, se exponen al público mediante el presente anuncio oficial durante el plazo de ocho días.
 - Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario. Zaragoza, 7 de agosto de 1996. — El secretario general, Federico Larios Tabuena.

Núm. 44.840

ANUNCIO relativo a la contratación mediante procedimiento abierto, concurso, del contrato relativo al servicio de digitalización y desarrollo de software con destino a la implantación de un sistema de información geográfico para la gestión de redes de abastecimiento y saneamiento de Zaragoza.

- Entidad adjudicadora:
 - Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
 - Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación-Gestión de Suministros y Servicios.

- c) Número de expediente: 213.922/96.
2. Objeto del contrato:
- a) Descripción del objeto: Servicio de digitalización y desarrollo de software con destino a la implantación de un sistema de información geográfico para la gestión de redes de abastecimiento y saneamiento de Zaragoza.
- c) Lugar de ejecución: Servicio de Conservación de Infraestructuras.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Siete meses, debiéndose realizar el 35% de los trabajos de digitalización en los cuatro primeros meses, así como el desarrollo del software en el plazo de un mes desde la solicitud del servicio gestor.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 16.500.000 pesetas.
5. Garantías: Provisional, 330.000 pesetas.
6. Obtención de documentación e información:
- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza-Servicio de Patrimonio y Contratación (Gestión de Suministros y Servicios).
- b) Domicilio: Plaza del Pilar, número 18.
- c) Localidad y código postal: 50003 Zaragoza.
- d) Teléfono: 72 11 00, extensión 3405.
- e) Telefax: 20 00 40.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista:
- a) Clasificación (grupos, subgrupos y categoría): Grupo III, subgrupo 3 y categoría A.
8. Presentación de las ofertas:
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13.00 horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La exigida en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.
- c) Lugar de presentación: Servicio de Patrimonio y Contratación (véase punto sexto).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Sí.
9. Apertura de las ofertas:
- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza (véase punto sexto).
- d) Fecha: El cuarto día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si fuera sábado o festivo se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.
- e) Hora: 13.00.
10. Otras informaciones: A los efectos contenidos en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, los pliegos de condiciones, que fueron aprobados por acuerdo de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno de fecha 26 de julio de 1996, se exponen al público mediante el presente anuncio oficial durante el plazo de ocho días.
11. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario. Zaragoza, 7 de agosto de 1996. — El secretario general, Federico Larios Tabuena.

Núm. 44.841

ANUNCIO relativo a la contratación mediante procedimiento abierto, concurso, del contrato relativo al suministro e instalación de elementos de señalización en la Casa Consistorial.

1. Entidad adjudicadora:
- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación-Gestión de Suministros y Servicios.
- c) Número de expediente: 334.480/96.
2. Objeto del contrato:
- a) Descripción del objeto: Suministro e instalación de elementos de señalización en la Casa Consistorial.
- b) Número de unidades a entregar: El indicado en el pliego de condiciones técnicas.
- c) División por lotes y número: No.
- d) Lugar de entrega: Servicio de Organización.
- e) Plazo de entrega: No superior a tres meses desde la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 2.500.000 pesetas.
5. Garantías: Provisional, 50.000 pesetas.
6. Obtención de documentación e información:
- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza-Servicio de Patrimonio y Contratación (Gestión de Suministros y Servicios).

- b) Domicilio: Plaza del Pilar, número 18.
- c) Localidad y código postal: 50003 Zaragoza.
- d) Teléfono: 72 11 00, extensión 3405.
- e) Telefax: 20 00 40.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.
8. Presentación de las ofertas:
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13.00 horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La exigida en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.
- c) Lugar de presentación: Servicio de Patrimonio y Contratación (véase punto sexto).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
9. Apertura de las ofertas:
- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza (véase punto sexto).
- d) Fecha: El cuarto día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si fuera sábado o festivo se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.
- e) Hora: 13.00.
10. Otras informaciones: A los efectos contenidos en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, los pliegos de condiciones, que fueron aprobados por acuerdo de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno de fecha 26 de julio de 1996, se exponen al público mediante el presente anuncio oficial durante el plazo de ocho días.
11. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario. Zaragoza, 8 de agosto de 1996. — El secretario general, Federico Larios Tabuena.

Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Cédulas de notificación y requerimiento

Núm. 39.232

Habiéndose incoado a la empresa Manufacturas Textiles Fabara, S.L., expediente núm. 654/92/70-212 de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y empleo percibidas por la contratación celebrada al amparo de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, se dictó por esta Dirección Provincial resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 12 de junio de 1996, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Se ha comprobado a través de la actuación inspectora, según documento que nos remite la Inspección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, que por parte de esa empresa se ha incumplido el requisito de mantenimiento de la plantilla de trabajadores que se establece en el artículo 5 de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, al haber causado baja las trabajadoras María Angeles Aguiló Vallespí, Luz Divina Vidal Ráfales y Alicia Villalba Andrés en fecha 4 de marzo de 1995, que fueron contratadas por esa empresa con fecha 18 de septiembre de 1992 al amparo de la citada ley y sin que éstas hayan sido sustituidas, tal y como se establece en el artículo 5 de la mencionada ley.

De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo máximo de quince días para que presente cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime pertinentes, haciéndole saber que, en caso de que no responda en plazo o lo alegado no se considere suficiente, se procederá por esta Dirección Provincial del INEM y en virtud de que la misma es competente por delegación, según el artículo 28.8.b4) de la Orden de 21 de mayo de 1996 (BOE de fecha 27 de mayo), a dictar resolución, acordando la extinción y devolución de la subvención percibida, por incumplimiento de obligaciones imputables a la empresa, debiendo reintegrar la cantidad de 1.200.000 pesetas, más los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, a la cuenta núm. 121, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Zaragoza.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 27 de junio de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 39.233

Habiéndose incoado a la empresa Construcciones DiClalu, S.L., expediente de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y empleo percibidas por la contratación celebrada al amparo de la Ley 22 de 1992, de 30

de julio, concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del INEM de fecha 11 de junio de 1996, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Resolución. — En Zaragoza a 11 de junio de 1996 se ha seguido ante esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo procedimiento sobre devolución por la empresa Construcciones Diclalu, S.L. (expediente 1365/93/08-154), de los beneficios en materia de promoción de empleo.

Antecedentes:

Primero. — Que el día 3 de noviembre de 1993 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza concedió a la empresa Construcciones Diclalu, S.L., con número de patronal en la Seguridad Social 50/1005206/12 y número de identificación fiscal B-50.553.841, los beneficios establecidos en la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, consistentes en una subvención de 500.000 pesetas por el trabajador contratado para ocupar el puesto de trabajo creado y una bonificación del 50% de la cuota empresarial a la Seguridad Social durante la vigencia del contrato.

Segundo. — Por existir interesados comprendidos en el apartado 1.b) del artículo 31 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la misma ley, con fecha 8 de febrero de 1996 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza comunicó a la mencionada empresa la tramitación del procedimiento sobre devolución de beneficios, ya que se estimaba que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 5 de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, requiriéndole para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa no contestó, siendo devuelta la notificación por el servicio de Correos. No pudiendo efectuarse la notificación al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, se llevó a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 59.4 de la LRJ-PAC, haciéndole saber que se le tendría por notificada de la misma a todos los efectos.

Vistos los artículos 69 y 78 de la LRJ-PAC; 11.b) y 74.2 del Real Decreto legislativo 1.091 de 1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y 54.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1958, en relación con el artículo 28.8.b) 4, de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 21 de mayo de 1996 (BOE de fecha 27 de mayo).

Fundamentos jurídicos:

Primero. — Siendo esta Dirección Provincial competente para exigir la devolución de los beneficios concedidos al amparo de medidas de fomento del empleo o de apoyo a la creación, conforme al artículo 28.8.n) 4, de la Orden de 21 de mayo de 1996 (BOE de fecha 27 de mayo), y habiéndose cumplido de todas las prescripciones legales, se ha de entrar a examinar la procedencia del expediente tramitado.

Segundo. — La cuestión que se plantea en este procedimiento se concreta en los términos siguientes:

La empresa Construcciones Diclalu, S.L., contrató al trabajador Domingo Fillola García el día 21 de julio de 1993, causando baja en la misma el día 5 de agosto de 1994.

Por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza y actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales ha quedado acreditado que la empresa Construcciones Diclalu, S.L., no ha mantenido la plantilla de trabajadores fijos en cuanto que el trabajador contratado causó baja antes de transcurridos tres años desde su contratación como fijo, sin que se haya procedido a su sustitución en el plazo de un mes, según establece el artículo 5 de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio; el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, y por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios es por lo que deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas.

Resolución:

En su virtud, esta Dirección Provincial ha resuelto que la empresa Construcciones Diclalu, S.L., con domicilio en camino Capellán, sin número, de Caspe (Zaragoza), debe reintegrar al Tesoro la cantidad de 500.000 pesetas en concepto de subvención, incrementada en los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, y a la Seguridad Social el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas, con los correspondientes recargos desde la fecha de la contratación.

Notifíquese esta resolución a la interesada en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992 de la LRJ-PAC, advirtiéndole que en el plazo de quince días, a partir de la recepción de esta comunicación, deberá ingresar la citada cantidad en la cuenta provincial núm. 121, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Zaragoza. De la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado, se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en cuanto a la subvención y se comunicará a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones.

Se advierte asimismo al interesado que contra la presente resolución puede interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar

el abono de las cantidades debidas en el plazo de quince días, a partir del día siguiente de la notificación.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 27 de junio de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 39.234

Habiéndose incoado a la empresa Frizar, S.L., expediente de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y empleo percibidas por la contratación celebrada al amparo de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del INEM de fecha 11 de junio de 1996, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Resolución. — En Zaragoza a 11 de junio de 1996 se ha seguido ante esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo procedimiento sobre devolución por la empresa Frizar, S.L. (expediente 1381/93/73-163), de los beneficios en materia de promoción de empleo.

Antecedentes:

Primero. — Que el día 11 de noviembre de 1993 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza concedió a la empresa Frizar, S.L., con número de patronal en la Seguridad Social 50/99161/19 y número de identificación fiscal B-50.342.518, los beneficios establecidos en la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, consistentes en una subvención de 550.000 pesetas por la transformación de un contrato en prácticas en contrato por tiempo indefinido.

Segundo. — Por existir interesados comprendidos en el apartado 1.b) del artículo 31 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la misma ley, con fecha 22 de febrero de 1996 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza comunicó a la mencionada empresa la tramitación del procedimiento sobre devolución de beneficios, ya que se estimaba que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 5 de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, requiriéndole para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa no contestó, siendo devuelta la notificación por el Servicio de Correos. No pudiendo efectuarse la notificación al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, se llevó a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 59.4 de la LRJ-PAC, haciéndole saber que se le tendría por notificado de la misma a todos los efectos.

Vistos los artículos 69 y 78 de la LRJ-PAC; 11.b) y 74.2 del Real Decreto legislativo 1.091 de 1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y 54.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, en relación con el artículo 28.8.b) 4, de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 21 de mayo de 1996 (BOE de fecha 27 de mayo).

Fundamentos jurídicos:

Primero. — Siendo esta Dirección Provincial competente para exigir la devolución de los beneficios concedidos al amparo de medidas de fomento del empleo o de apoyo a la creación, conforme al artículo 28.8.b) 4, de la Orden de 21 de mayo de 1996 (BOE de fecha 27 de mayo), y habiéndose cumplido todas las prescripciones legales, se ha de entrar a examinar la procedencia del expediente tramitado.

Segundo. — La cuestión que se plantea en este procedimiento se concreta en los términos siguientes:

La empresa Frizar, S.L., transformó de prácticas a indefinido el contrato del trabajador Pedro López Santed el día 1 de agosto de 1993, causando baja en la misma el día 12 de abril de 1995.

Por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza y actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales ha quedado acreditado que la empresa Frizar, S.L., no ha mantenido la plantilla de trabajadores fijos en cuanto que el trabajador contratado causó baja antes de transcurridos tres años desde su contratación como fijo, sin que se haya procedido a su sustitución en el plazo de un mes, según establece el artículo 5 de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio; el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, y por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios es por lo que deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas.

Resolución:

En su virtud, esta Dirección Provincial ha resuelto que la empresa Frizar, S.L., con domicilio en paseo Teruel, 32 (Zaragoza), debe reintegrar al Tesoro la cantidad de 550.000 pesetas en concepto de subvención, incrementada en los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

Notifíquese esta resolución a la interesada en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992 de la LRJ-PAC, advirtiéndole que en el

plazo de quince días, a partir de la recepción de esta comunicación, deberá ingresar la citada cantidad en la cuenta provincial núm. 121, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Zaragoza. De la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado, se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en cuanto a la subvención.

Se advierte asimismo al interesado que contra la presente resolución puede interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo de quince días, a partir del día siguiente de la notificación.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 27 de junio de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 39.235

Habiéndose incoado a la empresa A.T.P. Ruiz del Campo, S.L., expediente de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y empleo percibidas por la contratación celebrada al amparo de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del INEM de fecha 11 de junio de 1996, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Resolución. — En Zaragoza a 11 de junio de 1996 se ha seguido ante esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo procedimiento sobre devolución por la empresa A.T.P. Ruiz del Campo, S.L. (expediente 1373/93/73-162), de los beneficios en materia de promoción de empleo.

Antecedentes:

Primero. — Que el día 5 de octubre de 1993 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza concedió a la empresa A.T.P. Ruiz del Campo, S.L., con número de patronal en la Seguridad Social 50/104504/27 y número de identificación fiscal B-50.459.866, los beneficios establecidos en la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, consistentes en una subvención de 1.100.000 pesetas por la transformación de dos contratos en prácticas en contratos por tiempo indefinido.

Segundo. — Por existir interesados comprendidos en el apartado 1.b) del artículo 31 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la misma ley, con fecha 22 de febrero de 1996 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza comunicó a la mencionada empresa la tramitación del procedimiento sobre devolución de beneficios, ya que se estimaba que por ésta se habfan incumplido las normas establecidas en el artículo 5 de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, requiriéndole para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa no contestó, siendo devuelta la notificación por el Servicio de Correos. No pudiendo efectuarse la notificación al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, se llevó a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 59.4 de la LRJ-PAC, haciéndole saber que se le tendría por notificado de la misma a todos los efectos.

Vistos los artículos 69 y 78 de la LRJ-PAC; 11.b) y 74.2 del Real Decreto legislativo 1.091 de 1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y 54.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1958, en relación con el artículo 28.8.b), 4, de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 21 de mayo de 1996 (BOE de fecha 27 de mayo).

Fundamentos jurídicos:

Primero. — Siendo esta Dirección Provincial competente para exigir la devolución de los beneficios concedidos al amparo de medidas de fomento del empleo o de apoyo a la creación, conforme al artículo 28.8.b) 4, de la Orden de 21 de mayo de 1996 (BOE de fecha 27 de mayo), y habiéndose cumplido todas las prescripciones legales, se ha de entrar a examinar la procedencia del expediente tramitado.

Segundo. — La cuestión que se plantea en este procedimiento se concreta en los términos siguientes:

La empresa A.T.P. Ruiz del Campo, S.L., transformó de prácticas a indefinido el contrato de las trabajadoras María Pilar Gracia Carrillo y María Jesús Igea Bardají el día 16 de agosto de 1993, causando baja en la misma el día 31 de diciembre de 1993.

Por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza y actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales ha quedado acreditado que la empresa A.T.P. Ruiz del Campo, S.L., no ha mantenido la plantilla de trabajadores fijos en cuanto que las trabajadoras contratadas causaron baja antes de

transcurridos tres años desde su contratación como fijas, sin que se haya procedido a su sustitución en el plazo de un mes, según establece el artículo 5 de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio; el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, y por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios es por lo que deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas.

Resolución:

En su virtud, esta Dirección Provincial ha resuelto que la empresa A.T.P. Ruiz del Campo, S.L., con domicilio en calle Marcos Zapata, 9, 1.º (Zaragoza), debe reintegrar al Tesoro la cantidad de 1.100.000 pesetas en concepto de subvención, incrementada en los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

Notifíquese esta resolución a la interesada en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992 de la LRJ-PAC, advirtiéndole que en el plazo de quince días, a partir de la recepción de esta comunicación, deberá ingresar la citada cantidad en la cuenta provincial núm. 121, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Zaragoza. De la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado, se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en cuanto a la subvención.

Se advierte asimismo al interesado que contra la presente resolución puede interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo de quince días, a partir del día siguiente de la notificación.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 27 de junio de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Empresas Distribuidoras de Gases Licuados del Petróleo

Núm. 39.017

RESOLUCION del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector Empresas Distribuidoras de Gases Licuados del Petróleo.

Visto el texto del convenio colectivo del sector Empresas Distribuidoras de Gases Licuados del Petróleo (G.L.P.), número de código 5002255, suscrito el día 19 de junio de 1996, de una parte por FAEFONCA, y de otra por Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, recibido en este Servicio Provincial el día 26 de junio de 1996, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOP.

Zaragoza, 28 de junio de 1996. — El jefe del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, José Luis Costea España.

TEXTO DEL CONVENIO

ARTICULO 1.-AMBITO FUNCIONAL

El presente convenio colectivo regula las relaciones laborales de todas aquellas empresas cuya actividad principal, y con respecto al principio de unidad de empresa, es la distribución de gases licuados del petróleo (G.L.P.) envasados.

ART. 2.-AMBITO TERRITORIAL

Las disposiciones del presente convenio regirán en el territorio de la provincia de Zaragoza.

ART. 3.-AMBITO PERSONAL

Incluye la totalidad del personal ocupado en los centros de trabajo de las empresas reguladas en el ámbito funcional y situadas dentro del ámbito territorial del presente convenio.

ART. 4.-AMBITO TEMPORAL

El presente convenio entrara en vigor el día de su publicación en el BOP y finalizará el 31 de marzo de 1998; no obstante, los efectos económicos retrotraerán su vigencia a 1 de abril de 1996 y finalizará el 31 de marzo de 1998. Se entenderá denunciado automáticamente un mes antes de finalizar su vigencia.

ART. 5.-GARANTÍAS "AD PERSONAM"

Se respetarán las condiciones superiores que pudieran tener acreditadas con carácter personal los trabajadores afectados por el presente convenio. Las condiciones que se fijan en este convenio se considerarán mínimas.

ART. 6.-COMISIÓN PARITARIA

Se constituirá una comisión paritaria como órgano de interpretación y vigilancia del cumplimiento del convenio, se compondrá de seis vocales, actuando dos de ellos, uno como presidente y otro como secretario. Tres vocales por la parte social y tres por la económica, y un asesor nombrado por cada representación designado libremente por cada una de ellas.

ART. 7.-CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL

Consta en el ANEXO 1 del presente convenio.

ART. 8.-VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible a efectos de su aplicación práctica.

ART. 9.-TRABAJOS DE SUPERIOR E INFERIOR CATEGORÍA

Las empresas, en caso de probada necesidad, podrán destinar a los trabajadores a realizar trabajos de superior e inferior categoría, reintegrando al trabajador a su puesto cuando cese la causa que motivó el cambio.

Cuando sean de superior categoría, este cambio no podrá ser de duración superior a cuatro meses ininterrumpidos. Transcurridos los cuatro meses la empresa deberá proceder a su reclasificación. En tanto desempeñe el trabajo de superior categoría la retribución será la correspondiente al mismo.

Cuando se trate de trabajos de inferior categoría no lo podrá ser por un período superior al tiempo imprescindible, manteniéndose la retribución y demás derechos de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes de los trabajadores.

ART. 10.-RETRIBUCIONES

Las retribuciones para el primer año de vigencia (1 de abril de 1996 a 31 de marzo de 1997) aumentarán aplicando un incremento del 5,5% sobre los conceptos retributivos de este convenio, salario base y complementos salariales fijos, en relación a las retribuciones vigentes para estos conceptos al 31 de marzo de 1996.

Para el segundo año de vigencia (1 de abril de 1997 a 31 de marzo de 1998) se aplicará un incremento del 3,5% sobre los referidos conceptos retributivos vigentes al 31 de marzo de 1997, sin perjuicio de lo establecido en el art. 16.

No se aplicarán los incrementos pactados en este convenio sobre las primas y demás complementos de calidad y cantidad en el trabajo, ni sobre los conceptos recogidos en los artículos, 14, 19, 21 y 23 de este convenio.

ART. 11.-SALARIO BASE

Se fija un salario base cuya cuantía por categorías, para el primer año de vigencia del convenio, figura como anexo 2 al presente convenio.

ART. 12.-ANTIGÜEDAD

A partir de la vigencia del presente convenio se mantendrá el porcentaje de antigüedad que tenga asignado cada trabajador. Los próximos cuatrienios que se devenguen, se adicionarán a los ya existentes a razón de un 3% cada uno, sobre el salario base de su categoría profesional. La fecha inicial para su determinación será la de ingreso en la empresa incluido el período de prueba y el servicio militar. El importe de cada cuatrienio comenzaran a devengarse a partir del día uno del mes siguiente al de su cumplimiento.

ART. 13.-GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Se establecen tres gratificaciones extraordinarias, percibiéndose en la primera quincena de marzo, julio y diciembre, siendo calculado su importe sobre el salario base más la antigüedad. Al personal que hubiera ingresado en el transcurso del año o cesara durante el mismo percibirá la parte proporcional al tiempo trabajado.

ART. 14.-PLUS DE REPARTO

Los trabajadores encargados del reparto de botellas a domicilio percibirán un plus de reparto consistente en 10,50 pesetas por botella de 12,5 y 11 kilos y 29 pesetas por botella de 35 kilos.

Esta cantidad se percibirá exclusivamente, en el reparto efectuado en Zaragoza capital y en aquellas localidades en que se venga abonando este concepto. Estas cantidades no sufrirán variación durante la vigencia del presente convenio.

ART. 15.-COMPLEMENTO EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL.

A los trabajadores que se encuentren en situación de incapacidad temporal se les complementará el importe de la prestación correspondiente de la forma siguiente:

a) En caso de I.T. causada por accidente laboral, se complementará la prestación hasta el 100% del salario real correspondiente al mes anterior de la baja, desde el primer día hasta el final de dicha situación de I.T.

b) En el caso de I.T. causada por enfermedad profesional, se complementará la prestación hasta el 100% del salario real correspondiente al mes anterior de la baja a partir del día vigésimo primero de la fecha de la baja hasta el final de dicha situación de I.T.

c) En caso de I.T. causada por enfermedad o accidente no laboral, se complementará la prestación en los siguientes porcentajes y períodos:

c.1) A los veinte primeros días de baja se aplicará lo establecido por la Legislación en materia de Seguridad Social.

c.2) A partir del día de baja vigésimo primero hasta alcanzar los 180 días de baja se complementará la prestación hasta el 85% del salario real.

c.3) A partir de los 181 días hasta el final de dicha situación de I.T. se complementará hasta el 100% del salario real.

Se respetarán las situaciones de baja existentes a la fecha de entrada en vigor del presente convenio, que se registrarán, mientras dure dicha situación, por la normativa establecida en el convenio anterior.

ART. 16.-REVISIÓN

Para el segundo año de vigencia (1 de abril de 1997 a 31 de marzo de 1998) se pacta una cláusula de revisión salarial, sobre los conceptos salario base y complementos salariales fijos, con carácter retroactivo a 1 de abril de 1997 consistente en el exceso del mencionado 3,5% hasta el I.P.C. real, con un límite máximo de un 0,5%.

ART. 17.-SOBRECARGAS

Los trabajadores no distribuirán a domicilio ninguna botella con peso superior a 35 kilos de carga de gas (tipo U.I. 350). Tampoco estarán obligados a servir las al interior de las viviendas situadas en altura superior a la 4.ª planta. En caso de botellas de peso superior al mencionado (botellas tipo U.I. 350) se servirán a pie de calle y siempre se requerirán dos personas.

ART. 18.-HORAS EXTRAORDINARIAS

Ambas partes acuerdan la necesidad de suprimir su realización; en todo caso habrá que distinguir:

a) Se realizarán las que vengan exigidas por necesidades de reparar sinietros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de pérdida de inmovilizado.

b) Las causadas por períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno y otras circunstancias de carácter estructural, derivadas de la naturaleza de la actividad de la que se trata, se realizarán siempre que no sea posible la utilización de las distintas modalidades de contratación.

Toda hora extraordinaria se abonará con un incremento del 75% sobre la hora ordinaria o se compensará con dos horas de descanso.

ART. 19.-VACACIONES

Todos los trabajadores disfrutarán de 30 días naturales de vacaciones como mínimo al año, remunerándose según la media total de las retribuciones de los tres meses anteriores, debiéndose disfrutar preferentemente entre los meses de junio a septiembre.

Aquellos que las disfrutasen fuera de los meses anteriormente citados percibirán en compensación 15.675 pesetas. Esta cantidad no será incrementada durante la vigencia del convenio.

ART. 20.-ROPA DE TRABAJO

Las empresas entregarán a los trabajadores ropa y guantes adecuados al tipo de trabajo que realizan, teniendo en cuenta la época del año. Se entregarán dos uniformes de verano y dos de invierno.

Será obligatorio el uso de uniforme durante la jornada de trabajo.

ART. 21.-DIETAS

Si por razón de trabajo hubiera que realizar comidas y pernoctar fuera del domicilio, en compensación percibirán las siguientes cantidades:

—Una comida fuera de domicilio: 1.150 pesetas.

—Dos comidas fuera de domicilio: 2.615 pesetas.

—Dos comidas y pernoctar fuera del domicilio: 5.225 pesetas.

Estas cantidades no sufrirán variación durante la vigencia del presente convenio.

ART. 22.-INDEMNIZACIONES POR PERMANENCIA

Se percibirá una indemnización por permanencia cuando el trabajador se jubile o se le declare una invalidez permanente que le imposibilite realizar su trabajo habitual de una mensualidad de salario base por cada 15 años de servicio.

En los casos de jubilación, no se tendrá derecho si la jubilación se solicita habiendo cumplido más de 65 años de edad, salvo que el trabajador no hubiera cumplido el período mínimo legal para tener derecho a la prestación por jubilación, en cuyo caso, para tener derecho a la indemnización, deberá jubilarse en el momento de cumplir dicho período.

ART. 23.-INDEMNIZACIÓN POR MUERTE O INVALIDEZ

Si como consecuencia de un accidente, tanto se trate de accidente laboral como no laboral, se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad laboral absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al trabajador afectado la cantidad de 4.000.000 de pesetas, a tanto alzado y por una sola vez.

Si como consecuencia de los mismos hechos le sobreviniera la muerte, la empresa vendrá obligada a abonar a sus beneficiarios la cantidad de 2.000.000 de pesetas.

La obligación establecida en este artículo no alcanzará a aquellas empresas que tengan cubiertos estos riesgos por sus propios medios, salvo en la diferencia hasta las cantidades acordadas.

Las cantidades establecidas en este convenio entraran en vigor a los dos meses de la publicación del mismo en el BOP, teniendo hasta entonces validez la póliza anterior en el caso de que la hubiere.

ART. 24. JUBILACIÓN ANTICIPADA

De acuerdo con el R.D. 1.194/85, de 17 de julio, las empresas se comprometen a sustituir a los trabajadores que a los 64 años soliciten la jubilación, por otro trabajador, siempre que efectúen la petición con 60 días de antelación.

ART. 25. JORNADA

Durante la vigencia del convenio se establece una jornada laboral de 1.800 horas anuales. La jornada semanal no excederá de 40 horas, salvo pacto en con-

tra con los Representantes de los Trabajadores. Cuando se disfrute del tiempo dedicado a bocadillo, el mismo se computará como efectivo de trabajo. Para el personal técnico y administrativo, en aquellas empresas que la vinieran realizando, la jornada de verano será continuada durante los meses que en cada empresa se hubieran establecido, respetando las condiciones más beneficiosas existentes. Cada año, entre los meses de enero y febrero, las empresas, de mutuo acuerdo con los representantes de los trabajadores, elaborarán el calendario laboral adaptándolo al calendario oficial de fiestas, así como el cuadro horario a aplicar, rigiendo entre tanto el que venga aplicándose con anterioridad.

ART. 26.-PERMISOS Y EXCEDENCIAS

Permisos: El trabajador avisando con la posible antelación, podrá faltar al trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación expone:

- 1.-Quince días naturales en los casos de matrimonio.
- 2.-Dos días por alumbramiento de la esposa, que podrán ser prorrogados por otros dos en caso de justificación por enfermedad o cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto.
- 3.-Dos días naturales en caso de grave enfermedad o fallecimiento de los padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge o hermanos, por consanguinidad o afinidad que podrá ampliarse a cuatro cuando medie necesidad de desplazamiento al efecto.
- 4.-Un día natural en caso de matrimonio de los hijos, padres, hermanos, en la fecha de celebración de la ceremonia.
- 5.-Durante un día por traslado de su domicilio habitual.
- 6.-Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber público de carácter inexcusable.
- 7.-Por el tiempo establecido para disfrutar de los derechos educativos generales y de formación profesional en los supuestos y en la forma regulados en la legislación vigente.

En cuanto a los derechos reconocidos a la mujer trabajadora se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

ART. 27 SALUD LABORAL

a) La normativa sobre prevención de riesgos laborales estará constituida por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y demás disposiciones que sean de aplicación.

b) La asistencia a clínicas y consultorios médicos será retribuida siempre que éstos no tengan establecidos horarios de consulta que permitan asistir a ellos fuera de la jornada de trabajo. Bien entendido que el trabajador no podrá hacer uso de este derecho por un período superior a 16 horas anuales. Quedan exceptuados de esta limitación los casos en que la asistencia a centros médicos venga determinada por prescripción facultativa. En cualquier caso el trabajador deberá justificar adecuadamente su asistencia a consulta médica.

ART. 28.-RETIRADA TEMPORAL DEL PERMISO DE CONDUCIR

La privación del permiso de conducir al trabajador por la autoridad judicial y conduciendo vehículos de la empresa no impedirá que en ese período siga percibiendo el salario que tenga asignado por su categoría, siempre que no exista sentencia de imprudencia o embriaguez, debiendo la empresa ocuparlo en otro trabajo según las necesidades del servicio sin perjuicio de que perciba los incrementos que pudieran corresponderle por el nuevo trabajo asignado.

La privación del carné de TPC a cualquier trabajador no será causa de despido ni de pérdida de su puesto de trabajo en la empresa.

ART. 29.-DERECHOS SINDICALES

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, en concreto el Estatuto de los Trabajadores, LOLS, Ley 2/91 y demás normas complementarias.

ART. 30 PERIODO DE PRUEBA

El período de prueba para los trabajadores de nuevo ingreso será en todo momento el que determina el art. 14 del Estatuto de los Trabajadores.

ART. 31 CONTRATO EVENTUAL

Al objeto de promover el empleo en el sector, el contrato eventual por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, regulado en el artículo 15.1.b. del Estatuto de los Trabajadores, desarrollado por el art. 3 del R.D. 2546/94 de 29 de diciembre, podrá tener una duración máxima de doce meses, dentro de un período de dieciocho meses, contados (los 18 meses) a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

ART. 32 MOVILIDAD GEOGRÁFICA

En relación con la compensación económica a la que hace referencia el párrafo tercero del apartado 1 de art. 40 del Estatuto de los Trabajadores, para el caso de que el trabajador opte por el traslado, se establece que dicha compensación comprenderá tanto los gastos propios como los de los familiares a su cargo en los términos que convengan entre las partes, de acuerdo con los precios y valores medios de mercado, no pudiendo ser inferior a 150.000 pesetas por el traslado de muebles y enseres.

ANEXO 1

ENCARGADO GENERAL

Es el que, provisto o no de poderes, lleva la responsabilidad de todas las secciones de la empresa, estando encargado de imprimirles unidad y dependiendo siempre de la dirección, gerencia o administración.

TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

Son los que, sin serles exigido título oficial, poseen y desarrollan conocimientos específicos de las actividades de la empresa.

JEFE DE ADMINISTRACIÓN

Es el empleado que, dentro de la definición general del grupo, ejerce, de modo permanente, mando y supervisión sobre todo el personal administrativo, auxiliares de oficina e incluso sobre todos jefes de inferior nivel que realizan funciones a las que la empresa confiere tal rango

OFICIAL ADMINISTRATIVO DE PRIMERA

Es el que a las inmediatas ordenes de sus superiores, ejecuta los trabajos de máxima responsabilidad relacionados con el servicio que desempeña, así como cuantos otros, para su total y perfecta ejecución requieren la suficiente capacidad para resolver, por propia iniciativa, las dificultades que surjan en el desempeño de sus funciones, así como el que ha adquirido una experiencia suficiente acreditada mediante el desempeño del cargo de oficial de segunda durante 5 años en la empresa.

OFICIAL ADMINISTRATIVO DE SEGUNDA

Es aquel que ejecuta los trabajos de máxima responsabilidad por haber adquirido una experiencia de trabajo en la empresa como auxiliar administrativo durante 5 años en la empresa

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Es el que ayuda a sus superiores en trabajos de tipo administrativo, en cualquiera de sus facetas, poseyendo conocimientos elementales de carácter burocrático, tales como mecanográficos en general, manejo de máquinas de calcular y preparación de recibos y cargos.

DEPENDIENTE

Es el empleado encargado de realizar las ventas, con conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho le está confiado; deberá cuidar del recuento de mercancías para solicitar su reposición en el tiempo oportuno, poseyendo, además, los conocimientos elementales de cálculo mercantil que son necesarios para efectuar las ventas

TELEFONISTA GRUPO A

Es el que tiene a su cargo el manejo de las centralitas telefónicas para la comunicación de las dependencias entre sí y con el exterior, tomando nota además de todos los avisos del público y en especial de los pedidos de carga de gases, reclamaciones y avisos de averías.

TELEFONISTA GRUPO B

Es el que realiza los mismos trabajos que "TELEFONISTA GRUPO A" y cuenta con menos de 12 meses de antigüedad en la empresa.

GUARDA

Es el que tiene a su cargo, bien durante el día o la noche, la vigilancia de edificios, recintos, instalaciones o almacenes.

JEFE DE ALMACÉN

Es el que a las órdenes de la dirección de la empresa está al frente del almacén, responsabilizándose de las existencias y servicios del mismo, organizando y distribuyendo el trabajo de conductores, peones y repartidores.

ALMACENERO-CARRETERO

Es el que, con conocimiento de los materiales que se manejan, tiene a su cargo la recepción, carga y descarga de todos los vehículos, clasificación, colocación, vigilancia y despacho de los mismos, fichas de existencias o movimientos, preparación de remesas, cuidando, además, de la seguridad y conservación de los materiales dentro del almacén.

CONDUCTOR DE VEHÍCULO PESADO, ARTICULADO O CON REMOLQUE

Es el que en posesión del carné de conducir de la clase que corresponda, tiene conocimientos mecánicos de automóvil suficientemente probados, poseyendo la técnica especial para los transportes de gases licuados del petróleo, a granel o envasado y cuya función consiste en conducir vehículos pesados realizando por sí las reparaciones que sean necesarias en ruta y cuando no tenga trabajo de conductor a realizar, siempre que no exista personal o medios más especializados, siendo responsable del vehículo durante el servicio. Dirigirá la carga y descarga de materias, responderá de la misma e intervendrá en tal acción, correspondiéndole ceder o exigir en cada caso los resguardos o recibos correspondientes a las mercancías o efectos que reciba o entregue al comenzar o finalizar el trayecto si durante el viaje no se encomendara aquella a otra persona, dando, si lo exigiese, un parte escrito del servicio efectuado y del estado del camión.

CONDUCTOR REPARTIDOR

Es el que en posesión del carné de conducir de la categoría "C" o "B", efectúe el reparto domiciliario de botellas de gases licuados y las operaciones de carga, descarga y entrega de las botellas a los destinatarios, debiendo poseer conocimientos y práctica tanto de los acoplamientos de envases a los aparatos de consumo, como de mecánica del automóvil suficiente para realizar reparaciones normales que no exijan medios o personal especializado, responsabilizándose de la carga y de la buena conservación y uso del material de transporte a su cargo, de la rigurosa observación de las normas técnicas y legales para el transporte del gas y de la puntualidad del servicio, así como el importe de las botellas servidas o cobradas a usuarios.

AYUDANTE REPARTIDOR

Es el que acompaña al conductor de reparto y, siguiendo sus instrucciones, le ayuda a realizar las tareas que tiene encomendadas.

MECÁNICO INSTALADOR

Es el que, con conocimiento de las funciones que se describen, han recibido la formación especial que le faculta para la instalación de toda clase de aparatos de utilización industrial o doméstica que consuman gases licuados.

MECÁNICO MONTADOR

Es el que, con conocimiento de las funciones que se describen, ha recibido las formaciones especiales y obtenido el carné correspondiente que le faculta para realizar los trabajos de acoplamiento y montaje de botellas y aparatos de consumo, averías y conocer por tanto, las técnicas de manipulación de los "g.l.p.", envases, válvulas, manorreductores, instalaciones de utilización doméstica, revisión, etc.

MECÁNICO VISITADOR

Es aquel que, con instrucciones especiales y obtenido el carné correspondiente, conoce las técnicas de manipulación de gases licuados de petróleo, envases, válvulas, manorreductores, instalación es de utilización industrial o doméstica y de las averías que en todos estos elementos pueden producirse, su misión consiste en las visitas periódicas a los usuarios para inspeccionar las condiciones de seguridad en las instalaciones de aparatos o como consecuencia de la llamada de cliente por causa de avería y, en uno o en otro caso, hacer aquellas reparaciones precisas en los mismos domicilios de los usuarios, si no fuera preciso por la índole de las averías, realizarlas en las dependencias de la empresa.

ENCARGADO DE TALLER

Es el que con perfecto conocimiento de las distintas especialidades de la maquinaria y de las técnicas necesarias para su conservación y reparación, esta capacitado para la dirección y control del trabajo de un grupo de especialistas prácticos, siendo responsable de la perfección y eficiencia del trabajo, disciplina y seguridad del personal que pueda estar a sus órdenes.

OFICIAL DE 1.ª MECÁNICO

Es el que está capacitado por sí mismo para interpretar y realizar todos los trabajos de la especialidad que se le encomienden, dirigiendo, al propio tiempo, la labor que realicen los oficiales de 2.ª ayudantes y aprendices que puedan estar a sus órdenes.

MOZO DE ALMACÉN

Es el obrero mayor de 18 años que para el desempeño de sus funciones sólo aporta su esfuerzo físico y no precisa práctica previa ni conocimiento de especialidad alguno

ANEXO 2**TABLA SALARIO BASE DE CONVENIO POR CATEGORÍA**

VIGENCIA: A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DE 1996

GRUPO I	MENSUAL	ANUAL 15 PAGAS
ENCARGADO GENERAL	158.441	2.376.612
JEFE DE ADMINISTRACIÓN	124.308	1.864.626
OFICIAL 1.ª ADMINISTRATIVO	98.490	1.477.347
OFICIAL 2.ª ADMINISTRATIVO	92.696	1.390.444
DEPENDIENTE	86.903	1.303.542
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	86.903	1.303.542
TELEFONISTA, grupo A	86.903	1.303.542
TELEFONISTA, grupo B	65.000	975.000
GRUPO II		
JEFE DE ALMACÉN	124.308	1.864.626
TÉCNICO ESPECIALIZADO	116.797	1.751.960
ENCARGADO DE TALLER	110.077	1.651.153
ALMACENERO-CARRETERO	98.490	1.477.347
CONDUCTOR VEHÍCULO PESADO	105.442	1.581.630
CONDUCTOR REPARTIDOR	100.807	1.512.108
AYUDANTE DE REPARTIDOR	86.323	1.294.843
OFICIAL DE 1.ª MECÁNICO	105.442	1.581.630
MECÁNICO INSTALADOR	110.077	1.651.153
MECÁNICO MONTADOR	104.283	1.564.250
MECÁNICO VISITADOR	92.696	1.390.444
MOZO ALMACÉN	83.427	1.251.400
GUARDA	75.316	1.129.736

Empresa F.C.C., S.A. (Limpieza en Calatayud)**Núm. 39.018**

RESOLUCION del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa F.C.C., S.A. (Limpieza en Calatayud)

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas (Limpieza viaria, recogida de basuras y su eliminación en Calatayud), con código de convenio 5002112, suscrito el día 26 de junio de 1996 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio Provincial junto con su documentación complementaria el día 26 de junio de 1996, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOP.

Zaragoza, 28 de junio de 1996. — El jefe del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, José Luis Costea España.

TEXTO DEL CONVENIO**Capítulo primero****Normas generales****Art. 1.º ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

El presente convenio colectivo será de aplicación a todo el personal que esté afecto a los servicios de limpieza viaria, recogida de basuras y eliminación de las mismas que la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., tiene concertados con el Ayuntamiento de Calatayud.

Art. 2.º VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a todos los efectos el día de su firma, retrotrayéndose únicamente los efectos económicos reflejados en las tablas salariales, así como los incluidos en el capítulo II del presente convenio (condiciones económicas), a la fecha de 1 de enero de 1996.

Art. 3.º DURACIÓN.

La duración de este convenio será de tres años contados a partir del 1 de enero de 1996, prorrogándose a su vencimiento el 31 de diciembre de 1998 de año en año por tática reconducción de no formularse denuncia por escrito de rescisión o revisión por cualquiera de las partes, al menos, con dos meses de antelación a su terminación o la de su prórroga en curso.

Art. 4.º VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.

Las condiciones pactadas forma un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en cómputo anual.

En el supuesto de que la autoridad laboral no aprobara alguno de los pactos contenidos en el presente convenio, éste quedará sin eficacia práctica debiendo ser reconsiderado en su totalidad.

Art. 5.º ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN.

Las retribuciones que se establecen en el presente convenio compensarán y absorberán cualquiera otras existentes en el momento de entrada en vigor del mismo, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de su existencia.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones en su totalidad de cómputo anual, superen las actualmente suscritas.

En caso contrario serán compensadas por estas últimas, subsistiendo en sus propios términos, y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y retribución.

Art. 6.º COMISIÓN PARITARIA.

Se creará una comisión mixta de vigilancia e interpretación del convenio integrada por dos representantes de la empresa y dos representantes de los trabajadores.

Todos ellos habrán sido miembros de la comisión deliberadora del presente convenio y firmantes del mismo.

Las funciones de la comisión son las que a continuación se detallan:

a) Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este convenio.

b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

c) Estudio y valoración de nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente convenio que puedan afectar a su contenido.

d) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia del convenio o venga establecido en su texto.

e) Ambas partes convienen que cualquier duda o divergencia que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de este convenio sea sometida previamente a informe de la comisión antes de entablar cualquier reclamación contenciosa o administrativa.

Los acuerdos requerirán el voto favorable de la mayoría de los componentes de cada una de las representaciones en la comisión paritaria.

Se reunirá la comisión paritaria a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose ambas de acuerdo sobre el lugar, día y hora en que deba celebrarse la reunión, que deberá efectuarse en un plazo de quince días desde el momento de la solicitud, salvo causa de fuerza mayor.

Art. 7.º LEGISLACIÓN SUPLETORIA.

En todo lo no previsto y regulado en el presente convenio colectivo se estará a lo dispuesto por el convenio general del sector de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado, publicado en el BOE de fecha 7 de marzo de 1996, así como a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores (R.D.Leg. 1/1995, de 24 de marzo) y disposiciones legales de general aplicación

Art. 8.º CONTRATO DE TRABAJO

La empresa y la representación de los trabajadores se someterán a lo establecido en la legislación vigente en materia de contratación.

La empresa estará obligada a entregar a todo trabajador una copia del contrato de trabajo, una vez sellado por la oficina de empleo.

El personal vinculado a la empresa mediante un contrato por obra o servicio determinado del R.D. 2.104/84, o R.D. 2.546/94 cuyo objeto sea el de la contrata reseñada en el art. 1.º del presente convenio, automáticamente tendrán sus contratos prorrogados por el mismo tiempo que dicha contrata sea prorrogada por el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud a la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.

En los contratos de trabajo que la empresa realice por escrito constará el período de prueba, que será de acuerdo con la clasificación del personal que en cada momento pueda establecerse, el siguiente:

TÉCNICOS TITULADOS: SEIS MESES.**RESTO DE PERSONAL: 45 DÍAS**

Dadas las características del sector la empresa llevará a cabo la contratación con E.T.T. de modo restrictivo y como mecanismo marginal de la actividad, recomendándose su uso únicamente en contratos a tiempo parcial de menos de 12 horas a la semana o 48 horas al mes.

Si finalizada la adjudicación, a que se refiere el art. 1.º de este texto articulado, o hubiera cambio de titularidad en la contrata objeto de la misma se producirá subrogación en los derechos y obligaciones que los empleados, comprendidos en el ámbito de aplicación del presente convenio, tienen respecto a F.C.C.S.A., siempre de acuerdo a los establecido en el CAPITULO XI del convenio general del sector, donde se regula la "subrogación del Personal".

El personal vinculado a la empresa mediante un contrato por obra o servicio determinado del R.D. 2.104/84 o R.D. 2.546/94, cuyo objeto sea el de la contrata reseñada en el art. 1.º del presente convenio, automáticamente tendrán sus contratos prorrogados por el mismo tiempo que dicha contrata sea prorrogada por el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud a la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.

Condiciones de trabajo**Capítulo II***Condiciones económicas***Art. 9.º CONCEPTOS RETRIBUTIVOS.**

La retribución de cada trabajador estará compuesta por el salario base del convenio y los complementos que para cada actividad, nivel y categoría se determinen en las tablas salariales, en relación con el contenido de los artículos siguientes.

Art. 10. SALARIO BASE.

El salario base del personal afecto al presente convenio colectivo es el que se determina para cada nivel y categoría en la tabla salarial anexa.

Art. 11. ANTIGÜEDAD.

El complemento personal de antigüedad consistirá en tres trienios del 5%, tres trienios del 3% y dos quinquenios del 5% del salario base de cada categoría, contados a partir de la fecha de cumplimiento de cada uno de ellos, manteniéndose en todo caso como tope un máximo del 34% de antigüedad.

Este complemento se devengará por día natural.

Para el cómputo de la antigüedad, a efectos de aumentos periódicos se tendrá en cuenta todo el tiempo servido a la empresa, considerándose como efectivamente trabajados todos los meses y días en los que el productor haya percibido de continuo un salario o remuneración.

Igualmente será computable el tiempo de permiso no retribuido, excedencia forzosa por nombramientos para un cargo público o sindical de ámbito provincial o superior, así como el de la prestación del servicio militar o servicio social sustitutorio, el permanecido en situación de I.T. o asimilada, en suspensión de empleo y sueldo por razones disciplinarias y en la situación de huelga legal o cierre patronal.

Por el contrario no se estimará el tiempo de permanencia en situación de excedencia voluntaria, o de privación de libertad mientras no exista sentencia condenatoria, ni el permanecido en situación de invalidez provisional.

Art. 12. PLUS PENOSIDAD, PELIGROSIDAD Y TOXICIDAD

El personal comprendido en el presente convenio colectivo percibirá un complemento de puesto de trabajo por penosidad, peligrosidad o toxicidad, consistente en el 20% sobre el salario base. Este plus se cobrará por día efectivamente trabajado.

Art. 13. PLUS NOCTURNIDAD.

El personal que preste sus servicios entre las 22.00 h y las 6.00 h. percibirán un complemento del 25% del salario base establecido para su categoría laboral por día efectivamente trabajado en turno de noche.

Este plus tiene carácter funcional y no es consolidable.

Tendrá consideración de horario nocturno el tiempo en que, por cualquier circunstancia, se deba seguir prestando el servicio, y deba prolongarse la jornada hasta pasadas las 6.00 horas por parte de cualquier trabajador que preste sus servicios habitualmente en el turno de noche, bien en recogida o limpieza.

Art. 14. PLUS ROTACIÓN.

Para el personal afecto al presente convenio colectivo del servicio de recogida de basuras domiciliaria que realice su trabajo en una distribución de jornada de cinco días a la semana se crea un plus de rotación que se abonará por día efectivamente trabajado de 316 pesetas brutas para los peones noche y 316 pesetas brutas para los conductores noche.

Este plus tiene carácter funcional y no es consolidable, no computándose para el cálculo y pago de domingos y festivos, ni en las gratificaciones extraordinarias, ni horas extraordinarias, por quedar así expresamente pactado.

Art. 15. COMPLEMENTO EXTRASALARIAL DE TRANSPORTE.

Todo el personal percibirá un complemento extrasalarial de transporte en compensación por los gastos ocasionados en los desplazamientos al centro de trabajo, en la cuantía señalada en la tabla salarial, por día efectivamente trabajado, no siendo computado para el cálculo del período de vacaciones.

Art. 16. TRABAJO EN FESTIVO.

Teniendo los servicios objeto del presente convenio el carácter de públicos, todo el personal del servicio tanto diurno como nocturno no podrá dejar de prestar sus servicios los domingos y días festivos cuando así fuera requerido

por las necesidades de la empresa, percibiendo a cambio por jornada efectivamente trabajada las cantidades establecidas en las tablas del anexo.

Tendrán consideración de días festivos las fiestas acordadas con carácter general en la legislación vigente, con arreglo al calendario laboral, así como las fiestas locales.

Los trabajadores de la plantilla de noche guardarán fiesta las noches de los días 24 y 31 de diciembre, y los trabajadores de día guardarán fiesta los días 25 de diciembre y 1 de enero, salvo que por necesidades del servicio tuviera algún trabajador que realizar su trabajo percibiendo a cambio una retribución de festivo y las posibles horas extras festivas.

La jornada a realizar en día festivo por los trabajadores que realizan sus trabajos en jornada de seis días a la semana será de 6 horas y 30 minutos.

Art. 17. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Se abonará a todo el personal tres pagas extraordinarias que se ajustarán a las siguientes condiciones:

a) Denominación: Julio, Navidad y beneficios

b) Cuantía: Las pagas de julio y Navidad serán las establecidas en las tablas salariales más treinta días de antigüedad. La paga de beneficios será la establecida en las tablas salariales más quince días de antigüedad.

c) Devengo: Paga de Julio, del 1 de enero al 30 de junio. Paga de Navidad, del 1 de julio al 31 de diciembre. Beneficios, del 1 de enero al 31 de diciembre.

d) Fechas de cobro: Paga de Julio: 1 de julio. Paga Navidad: 15 de diciembre. Paga beneficios: 15 de marzo

El personal que ingrese o cese en la empresa percibirá las gratificaciones extraordinarias en proporción a su permanencia.

Art. 18. FESTIVIDAD DE SAN ROQUE

Los trabajadores que tengan que prestar sus servicios durante el día de la Fiesta de San Roque recibirán como compensación por el trabajo en dicho festivo la cantidad de 15.000 pesetas brutas por todos los conceptos.

El segundo año de vigencia del convenio esta cantidad ascenderá a 15.500 pesetas brutas y el tercer año a 16.000 pesetas brutas.

Art. 19. INCENTIVO CONDUCTOR-MECÁNICO.

Los señores D. Francisco José Embid Langa, D. José Antonio García Pérez, y D. José Vicente Molina Pablo, conductores-mecánicos de la contrata, cuando trabajen en turno de día cobrarán en concepto de incentivos, una cantidad igual al plus de nocturnidad.

Art. 20. SERVICIO DE VERTEDERO.

Cuando las necesidades de la organización del trabajo lo requieran, el servicio de vertedero lo realizarán los conductores de forma rotativa, abonándoseles cuando lo realicen fuera de su jornada ordinaria las correspondientes horas extraordinarias.

Art. 21. HORAS EXTRAORDINARIAS.

Solamente se realizarán horas extraordinarias motivadas por causa de fuerza mayor y las estructurales. Para ello, se comunicarán mensualmente a la autoridad laboral conjuntamente por la empresa y la representación de los trabajadores, el número de horas realizadas y una relación de los trabajadores que las realizan y el número realizado por cada uno.

Siendo la actividad afecta al presente convenio colectivo un servicio público de necesidad ciudadana, se entienden como horas extraordinarias estructurales las necesarias para terminar los servicios, cada día que se presten los mismos, debidas a períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno o las de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo que se trata o mantenimiento.

La empresa intentará reducir al máximo el número de horas extraordinarias y así poder posibilitar la creación de nuevos puestos de trabajo.

El número de horas extraordinarias no podrá ser superior de 80 al año, no teniendo en cuenta para dicho cómputo el exceso de horas trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensación como horas extraordinarias

No se computarán las horas extraordinarias que hayan sido compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

Por parte de la empresa se optará entre abonar las horas extraordinarias con las cantidades reflejadas en tablas o compensarla por tiempos equivalentes de descanso retribuido.

Capítulo III*Jornada, descanso y permiso***Art. 22. JORNADA.**

La jornada laboral queda establecida en 40 horas semanales de trabajo efectivo.

El horario de trabajo estará supeditado en todo momento a las necesidades del servicio y al contrato de la empresa con el Ayuntamiento.

Para el personal de limpieza viaria se establecerá, con carácter de prueba, la jornada continuada, sin que ésta pueda suponer disminución de la calidad del servicio. Si este horario no se considerase satisfactorio por parte de la empresa se establecería nuevamente el de jornada partida.

Aquellos trabajos que por necesidades del servicio no puedan realizarse en jornada continuada, como el mercado, mercadillo, matadero u otros similares, se realizarán en jornada partida.

Art. 23. DESCANSO INTERMEDIO EN JORNADA CONTINUA

Cuando la jornada normal de trabajo se realice de forma continuada se disfrutará de un período máximo de descanso de 20 minutos.

Dicho período se retribuirá como de trabajo, con inclusión de los complementos salariales de cantidad o calidad de trabajo.

Art. 24. VACACIONES.

El personal tendrá derecho a unas vacaciones anuales de treinta días naturales, pudiéndose distribuir en dos períodos de 15 días consecutivos cada uno.

El tiempo de vacaciones se retribuirá con los mismos conceptos que se viniera retribuyendo el tiempo de trabajo durante los tres meses anteriores a la fecha de disfrute de las vacaciones a excepción del complemento de transporte.

Aquellos trabajadores con una antigüedad en la empresa inferior a un año disfrutará de la parte proporcional de vacaciones, en función del tiempo realmente trabajado.

Art. 25. PERMISOS.

La empresa concederá al personal que lo solicite, con una anticipación de diez días, permisos sin retribución alguna de hasta diez días al año, previa justificación y siempre que el personal que disfrute de ello no sobrepase en ningún momento el 2% de la plantilla.

Art. 26. LICENCIAS.

Todo el personal afecto al presente convenio colectivo disfrutará de las siguientes licencias, previa justificación:

- Por matrimonio: veinte días naturales.
- Por boda de hijos, hermanos o padres: un día natural.
- Por muerte o enfermedad grave del cónyuge, padres, hijos, nietos, abuelos, o hermanos de uno u otro cónyuge: dos días naturales y cuatro días si es fuera de la provincia.
- Por nacimiento de hijo: tres días naturales que se prorrogarán hasta cuatro días si concurre enfermedad grave.
- Para el caso de renovación del carnet de conducir de las clases C, D y E, para todo el personal que lo requiera para la realización de su trabajo en la empresa: por el tiempo necesario para efectuar los exámenes.
- Para el personal con categoría de peón que sea titular del carnet de conducir de las clases anteriormente mencionadas y que deseen obtener su renovación, por el tiempo necesario para efectuar los exámenes con un tope máximo de cinco trabajadores al año.

En todo lo no previsto expresamente en los párrafos anteriores del presente artículo se estará en lo dispuesto en el artículo 37.3 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

Todas las licencias serán retribuidas con el salario base y la antigüedad; se añadirán además los complementos salariales de plus penoso, actividad y nocturno, en su caso.

Los trabajadores que acrediten que están matriculados en un centro oficial o privado reconocido de enseñanza tendrán derecho a una licencia de la duración necesaria para concurrir a los exámenes en el centro correspondiente, percibiendo el salario o sueldo de su categoría profesional, debiendo justificarse con un certificado de realización de los exámenes.

Art. 27. CALENDARIO LABORAL.

Durante el mes de enero y si ello fuera posible, por haberse publicado el calendario oficial de fiestas, la empresa conjuntamente con el representante de los trabajadores procederá a confeccionar el calendario laboral para el año correspondiente.

Dicho calendario laboral deberá contener:

- El horario de trabajo de la empresa.
- La jornada semanal de trabajo.
- Los días festivos y otros inhábiles.
- Los descansos semanales entre jornada.

Art. 28. DESCANSOS Y FESTIVOS.

Se estará a lo dispuesto en el R.D. Leg. 1/1995 y en el Decreto 1.561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo.

El personal que trabaje en jornada de cinco días a la semana tendrá dos días de descanso semanal.

Los trabajadores que trabajen algún domingo o festivo con carácter extraordinario, guardarán dos jornadas de fiesta por domingo trabajado, estableciéndose para ello por la dirección de la empresa el correspondiente calendario de descansos sustitutorios en función de las necesidades de producción y servicios de la empresa, si bien previamente la misma dará audiencia a los trabajadores sobre sus preferencias para el disfrute de estos días, las cuales no serán vinculantes. También cabrá, a elección de la empresa, la retribución como festivo por el trabajo realizado en dicho domingo.

Capítulo IV

Mejoras sociales

Art. 29. HOSPITALIZACIÓN.

Todo el personal sujeto a este convenio que tenga que ser hospitalizado por causa de I.T., enfermedad o accidente laboral, recibirá un complemento a cargo de la empresa de 1.600 pesetas por cada día que dure la hospitalización.

Para el segundo año de vigencia del convenio dicha cantidad será de 1.750 pesetas y para el tercero de 2.000 pesetas.

Art. 30. INCAPACIDAD TEMPORAL.

El personal afecto al presente convenio colectivo que se encuentre en situación de I.T. derivada de accidente laboral percibirá, con cargo a la empresa y conjuntamente con la prestación por I.T., un complemento hasta cubrir el 100% del salario real de cada categoría a partir del día 21 en que se dé esta situación y hasta el día 120.

A partir del segundo año de vigencia del convenio el complemento pasará hasta cubrir el 100% pero a partir del día 15 y hasta el día 120.

Art. 31. RETIRADA DEL PERMISO DE CONDUCIR.

1º.- Cuando por consecuencia de un hecho ajeno al conductor derivado de las necesidades del recorrido del servicio o fallo mecánico le fuera retirado a aquel el permiso de conducir, la empresa le respetará sus percepciones económicas durante el tiempo que dure la retirada del permiso de conducir y desempeñe otro puesto de trabajo en la empresa, salvo cuando en dicha retirada concurren circunstancias de imprudencia temeraria o mala fe.

2º.- En caso de que la retirada del permiso de conducir sea con vehículo particular, y siempre que no concurren circunstancias de imprudencia temeraria o mala fe, la empresa se compromete a adecuarlo a otro puesto de trabajo en las condiciones laborales retributivas del nuevo puesto.

3º.- Se aplicarán los dos apartados anteriores de este artículo a todo trabajador que habitualmente lleve un vehículo de la empresa sea cual fuere su categoría.

Art. 32. SEGURO DE ACCIDENTE

La empresa establecerá a favor de sus trabajadores acogidos al presente convenio una póliza de seguro que cubrirá los siguientes importes:

- Fallecimiento como consecuencia de accidente laboral: 1.100.000
- Incapacidad permanente absoluta para todo trabajo o gran invalidez derivadas de accidente laboral: 1.100.000

Los sucesivos años de vigencia del convenio se revisarán estas cantidades en la misma proporción que las tablas salariales.

Art. 33. JUBILACIÓN.

Se establece que todos los trabajadores al alcanzar la edad de 64 años deberán jubilarse obligatoriamente, con el cien por cien de los derechos pasivos, siempre que la empresa contrate a otro trabajador de conformidad con lo establecido para la mencionada posibilidad en el Decreto 1.194/85 de 17 de julio.

Aquellos trabajadores que a la entrada en vigor del presente convenio colectivo tengan 64 años o más deberán jubilarse igualmente con carácter obligatorio.

En aquellos supuestos en que el trabajador no reúna los requisitos legales mínimos necesarios para percibir la correspondiente prestación por jubilación no se aplicarán los apartados anteriores.

Art. 34. PREMIO DE JUBILACIÓN Y BAJA POR INVALIDEZ DERIVADA DE ENFERMEDAD Y ACCIDENTE.

Los trabajadores afectados por este convenio que se jubilen percibirán un premio de jubilación por importe de 3.750 pesetas por año de servicio en la empresa.

Igualmente a dicha cantidad se le añadirá una cantidad en concepto de ayuda:

- Si se solicita la jubilación a los 60 años, 110.000 pesetas.
- Si se solicita la jubilación a los 61 años, 90.000 pesetas.
- Si se solicita la jubilación a los 62 años, 70.000 pesetas.
- Si se solicita la jubilación a los 63 años, 50.000 pesetas.
- Si se solicita la jubilación a los 64 años, 30.000 pesetas.

Se requerirá una antigüedad mínima de 7 años para percibir dicha cantidad.

Los trabajadores que causen baja en la empresa por invalidez permanente derivada de enfermedad común o accidente percibirán 3.750 pesetas por año de antigüedad en la empresa.

Los sucesivos años de vigencia del presente convenio, estas cantidades se revisarán en la misma proporción que las tablas salariales.

Capítulo V

Régimen interno

Art. 35. ASCENSOS, TRASLADOS Y EXCEDENCIAS

En estas materias se estará a lo dispuesto en el convenio colectivo general del sector o en todo caso a la legislación vigente en cada momento.

Art. 36. ROPA DE TRABAJO.

Las prendas de trabajo serán de uso obligatorio y serán facilitadas por la empresa con un año de duración, excepto las que se especifique otra cosa. Serán de medida industrial.

Dichas prendas serán las que a continuación se detallan según las siguientes categorías:

—Encargados o capataces: Un uniforme de invierno y un par de botas. Un uniforme de verano y un par de zapatos.

—Conductores: Un pantalón de verano y dos camisas, un traje de invierno, dos camisas, un gorro de lana y un jersey, un anorak cada dos años, un par de botas cada año, dos pares de zapatillas cada año, un par de botas de goma cada dos años, guantes los necesarios.

—Peones: Un pantalón de verano y dos camisas, un traje de invierno, dos camisas, un gorro de lana y un jersey, un anorak cada dos años, un par de botas cada año, tres pares de zapatillas cada año, un impermeable cada dos años, un par de botas de goma cada dos años, guantes los necesarios.

Se les facilitará tira reflectante en el pantalón para el personal que trabaje en el turno de noche.

Art. 37. SERVICIOS MÉDICOS.

Los servicios médicos de la empresa se establecerán de acuerdo con la legislación vigente.

Por acordarlo así expresamente ambas partes acuerdan, en virtud de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (31/1995, de 8 de noviembre) y dadas las funciones que se realizan por el personal de la empresa, que todo el personal

afecto al presente convenio será sometido obligatoriamente a una revisión médica anual.

Dichas revisiones tendrán el mismo contenido y pruebas que las que se venían realizando por los servicios médicos hasta la actualidad, las cuales podrán ser revisadas por el comité de seguridad y salud, siendo comunicados los resultados a los trabajadores afectados y considerándose que los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores no podrán ser usados por la empresa con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador.

El servicio médico establecerá un calendario anual de revisiones médicas, debiendo ir en todo caso el trabajador a dicha revisión en día laboral, siendo notificado por el servicio médico al interesado el resultado del mismo en caso de observarse cualquier anomalía descubierta en las pruebas realizadas.

El servicio médico remitirá al comité de seguridad y salud, para su traslado a la dirección de la empresa informe de aquellos trabajadores que no hayan pasado reconocimiento médico anual para comunicar al trabajador la obligación que tiene de pasar dicho reconocimiento.

Cualquier trabajador podrá solicitar la administración de las vacunas anti-tetánica y gripal.

Dado que la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (31/1995, de 8 de noviembre) debe ser complementada con su desarrollo reglamentario y que, tal y como recoge el Acuerdo general del sector en su disposición adicional segunda, se está pendiente de elaborar un anexo al propio convenio estatal, ambas partes acuerdan incorporar como anexo a este convenio el que se incorpore al acuerdo estatal.

Art. 38. SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO Y SALUD LABORAL.

En todo lo no contemplado en los artículos anteriores se estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (31/1995, de 8 de noviembre), y normas concordantes.

Art. 39. REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES.

Los derechos de representación colectiva de los trabajadores en la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., se ejercerán según lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

Se reconoce y acepta la totalidad de lo establecido en la legislación vigente, y concretamente el contenido que integra la Ley Orgánica de Libertad Sindical (L.O.L.S.).

Art. 40. CUOTA SINDICAL.

La empresa procederá al descuento de la cuota sindical sobre salarios y a solicitud del sindicato del trabajador afiliado y previa conformidad siempre de éste, todo ello en virtud de lo establecido en el art. 11.2 de la L.O.L.S.

Art. 41. TABLÓN DE ANUNCIOS

En virtud de lo establecido en la legislación vigente se facilitará en el centro de trabajo un tablón de anuncios. La documentación, propaganda e infor-

mación que se inserte en los mismos deberá ser firmada por persona responsable, puesto que en caso contrario la empresa podrá retirarlos.

Cláusulas adicionales

PRIMERA.- Los anexos que se unen al presente convenio forman parte del mismo y tienen fuerza de obligar.

SEGUNDA.- Las tablas salariales contenidas en el anexo I son las referidas al primer año de vigencia del convenio (1996).

TERCERA.- En el caso de que el índice de precios al consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística registrara al 31 de diciembre de 1996 un incremento superior al 3,5% respecto a la cifra que resultara de dicho índice de precios al consumo al 31 de diciembre de 1995, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia; tendrá efectos desde el 1 de enero de 1996 y para llevarlo a cabo se tomarán como base los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

CUARTA.- Condiciones para el segundo año de vigencia (1997):

A) Incremento salarial para 1997.

Con fecha 1 de enero de 1997 se revisarán las tablas salariales incrementando sus conceptos con el 100% de la cifra que el Gobierno marque como previsión de inflación para el año 1997 más 0,5 puntos.

B) Cláusula de revisión para 1997.

En el caso de que el índice de precios al consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística registrara a 31 de diciembre de 1997 respecto al establecido el 31 de diciembre de 1996 una cifra superior a la previsión del Gobierno para 1997 que se tomó como referencia, se realizará una revisión salarial por dicha diferencia tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia y para llevarlo a cabo se tomarán como base los salarios o tablas en vigor para realizar los aumentos en dicho año 1997.

QUINTA.- Condiciones para el tercer año de vigencia (1998):

A) Incremento salarial para 1998.

Con fecha 1 de enero de 1998 se revisarán las tablas salariales incrementando sus conceptos con el 100% de la cifra que el Gobierno marque como previsión de inflación para el año 1998, más 0,5 puntos.

B) Cláusula de revisión para 1998.

En el caso de que el índice de precios al consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística registrara a 31 de diciembre de 1998 respecto al establecido el 31 de diciembre de 1997 una cifra superior a la previsión del Gobierno para 1998 que se tomó como referencia, se realizará una revisión salarial por dicha diferencia, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia y para llevarlo a cabo se tomarán como base los salarios o tablas en vigor para realizar los aumentos en dicho año 1998

TABLA SALARIAL 1.996 CALATAYUD

CATEGORIA	SALARIO BASE	P.TOXICO	P.NOCTURNO	PAGAS JULIO Y NAVIDAD	BENEFICIOS	FESTIVO	BRUTO ANUAL
PEON DIA	2.787	557	0	83.594	41.797	10.113	1.474.418
PEON NOCHE	2.787	557	697	83.594	41.797	11.206	1.682.093
CONDUCTOR DIA	2.867	573	0	83.594	41.797	10.113	1.526.335
CONDUCTOR NOCHE	2.867	573	717	83.594	41.797	11.206	1.734.012
CAPATAZ	3.154	631	0	91.953	45.977	0	1.907.413
ENCARGADO	3.584	717	0	104.493	52.246	0	2.167.515

PLUS TRANSPORTE

301 PESETAS

PLUS TRANSPORTE A CHARLUCA

328 PESETAS

PLUS ROTACION PEON

316 PESETAS

PLUS ROTACION CONDUCTOR

316 PESETAS

	HORAS ORDINAR.	HORAS FESTIVAS
PEON DIA	970	1.556
PEON NOCHE	1.290	1.724
CONDUCTOR DIA	1.004	1.556
CONDUCTOR NOCHE	1.331	1.724

SECCION SEXTA**AINZON****Núm. 43.751**

De acuerdo con lo que previene el artículo 74 y siguientes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, queda expuesto al público por el período de un mes el padrón municipal de habitantes en referencia a 1 de mayo de 1996, para que durante dicho período puedan hacerse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Ainzón a 30 de julio de 1996. — El alcalde, Enrique González Aznar.

ARANDIGA**Núm. 43.769**

El Pleno del Ayuntamiento de Arándiga, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 1996, ha aprobado los resúmenes numéricos de la población del municipio resultantes de la renovación padronal del 1 de mayo de 1996.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74.4 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, durante el plazo de un mes, desde la publicación de este anuncio en el BOP, los interesados pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Arándiga, 30 de julio de 1996. — El alcalde, Conrado Domingo Pérez.

ARDISA**Núm. 43.066**

Aprobado inicialmente el padrón municipal de habitantes a 1 de mayo de 1996, queda expuesto al público durante treinta días a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas.

Ardisa, 29 de julio de 1996. — El alcalde.

BOQUIÑENI**Núm. 43.428**

Ha resultado definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 7, tasa por el servicio de inspección en materia de abastos, incluida la utilización de medios de pesar y medir.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro del articulado modificado:

“Art. 3. — Hasta 5.000 kilos, 50 pesetas; de 5.0001 a 10.000 kilos, 100 pesetas; de 10.001 a 20.000 kilos, 150 pesetas, y desde 20.001 kilos en adelante, 250 pesetas.”

Boquiñeni a 29 de julio de 1996. — El alcalde-presidente, Félix Coscolla Benedí.

CADRETE**Núm. 43.063**

Aprobada inicialmente por el Pleno, en sesión del día 11 de julio de 1996, la modificación puntual número 3 de las normas subsidiarias del municipio de Cadrete, según el proyecto redactado por el ingeniero de caminos don Juan Antonio Ros Lasierra, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOP, durante el cual podrá ser examinado en el Ayuntamiento para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Cadrete, 26 de julio de 1996. — El alcalde, José Tarín Lázaro.

CADRETE**Núm. 43.064**

Aprobado inicialmente el Reglamento de funcionamiento y régimen interno de la guardería infantil, se abre un período de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOP, para que pueda ser examinado en el Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Cadrete, 26 de julio de 1996. — El alcalde, José Tarín Lázaro.

CALATORAO**Núm. 43.069**

José Luis Sánchez Tobajas ha solicitado la legalización, por carecer de licencia municipal, de la actividad de carnicería, con emplazamiento en calle Murillo, 25, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Calatorao, 26 de julio de 1996. — El alcalde.

CAMPILLO DE ARAGON**Núm. 43.070**

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada al efecto con fecha 13 de julio de 1996, aprobó inicialmente, en cumplimiento del artículo 74 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, el padrón municipal de habitantes con efectos del día 1 de mayo de 1996.

Lo que se expone al público por el plazo de un mes, a efectos de posibles reclamaciones. En caso de no producirse ninguna, el referido documento se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

Campillo de Aragón, 24 de julio de 1996. — El alcalde.

CAMPILLO DE ARAGON**Núm. 43.071**

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1996, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 3.808.532.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 8.566.163.

Suma el estado de gastos, 12.500.000 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 2.055.000.
2. Impuestos indirectos, 450.000.
3. Tasas y otros ingresos, 2.700.000.
4. Transferencias corrientes, 5.135.000.
5. Ingresos patrimoniales, 2.160.000.

Suma el estado de ingresos, 12.500.000 pesetas.

Fueron aprobadas igualmente las bases de ejecución del citado presupuesto y que forman parte del expediente.

Asimismo se aprobó la siguiente plantilla de personal:

Funcionarios de carrera:

—Un secretario-interventor, grupo B, nivel 22, agrupado con Cimballa.

Personal eventual:

—Un asistente social, compartido con otros municipios, cuya cabecera es Alhama de Aragón.

—Un especialista en el Servicio Comarcal de Deportes, asimismo compartido con otros municipios, cuya cabecera es Cetina, denominado “Piedra, Mesa Alto Jalón”.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Campillo de Aragón, 24 de julio de 1996. — El alcalde.

CASTEJON DE VALDEJASA**Núm. 42.879**

De conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio 1995, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por el plazo de quince días y ocho más, durante los cuales los interesados podrán formular las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas.

Castejón de Valdejasa, 23 de julio de 1996. — El alcalde, Avelino Benet Ansodi.

CASTEJON DE VALDEJASA**Núm. 42.880**

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1996, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 8.007.928.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 11.625.000.
3. Gastos financieros, 1.650.000.
4. Transferencias corrientes, 1.350.000.
6. Inversiones reales, 28.759.029.
9. Pasivos financieros, 520.000.

Suma el estado de gastos, 51.911.957 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 8.200.000.
3. Tasas y otros ingresos, 12.400.000.
4. Transferencias corrientes, 11.760.000.
5. Ingresos patrimoniales, 1.891.058.
7. Transferencias de capital, 13.494.544.
9. Pasivos financieros, 4.166.355.

Suma el estado de ingresos, 51.911.957 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Castejón de Valdejasa, 23 de julio de 1996. — El alcalde, Avelino Benet Ansodi.

CASTEJON DE VALDEJASA**Núm. 42.880 bis**

La plantilla y relación de puestos de trabajo en este Ayuntamiento, aprobados con el presupuesto general para 1996, son los que a continuación se indican:

A) Funcionarios de carrera:

—Con habilitación de carácter nacional: Una plaza de secretario-interventor, grupo B, en propiedad.

B) Personal laboral fijo:

—Un oficial de segunda del sector Industrias de la Construcción y Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 127 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Castejón de Valdejasa, 23 de julio de 1996. — El alcalde, Avelino Benet Ansodi.

CASTEJON DE VALDEJASA**Núm. 43.762**

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 1996, el expediente relativo a la renovación del padrón municipal de habitantes con referencia a 1 de mayo de 1996, se expone al público durante el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.4 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Los interesados podrán consultarlo en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Castejón de Valdejasa, 25 de julio de 1996. — El alcalde.

CONTAMINA**Núm. 42.882**

Habiendo sido realizada la propuesta de aprobación del padrón municipal de habitantes renovado al 1 de mayo de 1996, cuyos resultados fueron sometidos a la aprobación de la Junta vecinal del Ayuntamiento en sesión del día 20 de junio de 1996, se hace público el siguiente resumen numérico:

Población de derecho (presentes, más ausentes):

Varones: 32.

Mujeres: 29.

Total: 61.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se somete a información pública durante el plazo de un mes a efectos de reclamaciones, considerándose aprobado definitivamente si no se presentasen.

Contamina, 25 de junio de 1996. — El alcalde, José Morente Arcos.

GALLUR**Núm. 42.873**

Habiéndose aprobado por la Comisión de Gobierno municipal, en sesión celebrada el 24 de julio de 1996, el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir en la contratación mediante concurso del suministro de un vehículo-camión basculante, se expone al público durante un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas, cuyo resumen es el siguiente:

Objeto: Adquisición mediante concurso de un vehículo-camión basculante, 100-110 CV, doble rueda, servodirección, PMA de 5.000 kilos.

Tipo de licitación: 3.500.000 pesetas, IVA incluido.

Tramitación: Ordinaria, por procedimiento abierto, en forma de concurso.

Gastos: El adjudicatario viene obligado al pago de los gastos que se deriven de la tramitación del expediente.

Presentación de ofertas: Se presentarán en la Secretaría de la Corporación durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto. Por correo sólo se admitirán las que se reciban en los cinco días siguientes y se comuniquen su presentación por fax o telegrama.

Apertura de proposiciones: En la Casa Consistorial, a las 20.00 horas del primer miércoles hábil después de haber transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior.

Documentación a presentar: La señalada en la cláusula décima del pliego, junto con la oferta económica ajustada al siguiente modelo:

Don, mayor de edad, con DNI, expedido en con fecha, vecino de, con domicilio en, en nombre propio (o en representación de, conforme acredita con poder bastantado), enterado del concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el suministro de, declara expresamente conocer el pliego de condiciones económico-administrativas del concurso, aceptando todas y cada una de dichas condiciones, y se compromete a realizar el suministro con sujeción a las mismas, en las siguientes condiciones:

Precio:

Calidad:

Plazo de ejecución:

Condiciones funcionales:

Otras características:

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Gallur, 26 de julio de 1996. — El alcalde, José Luis Zalaya Jaime.

IBDES**Núm. 42.865**

Ha sido realizada la propuesta de aprobación del padrón municipal de habitantes renovado al 1 de mayo de 1996, cuyos resultados fueron sometidos a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 12 de julio de 1996, siendo su resumen numérico el siguiente:

Presentes: Varones, 310; mujeres, 296.

Ausentes: Varones, 2; mujeres, 11.

Transeúntes: Varones, 0; mujeres, 0.

Población de derecho (presentes más ausentes): Total, 919; varones, 312; mujeres, 307.

Población de hecho (presentes más transeúntes): Total, 606; varones, 310; mujeres, 296.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se somete a información pública durante el plazo de un mes a efectos de reclamaciones, considerándose aprobado definitivamente si no se presentasen.

Ibdes, 15 de julio de 1996. — El alcalde.

IBDES**Núm. 42.872**

ANUNCIO de licitación mediante subasta en procedimiento abierto de las obras de mejora del abastecimiento: nueva captación, en el municipio de Ibdes.

Por acuerdo plenario de la Corporación, en sesión de fecha 12 de julio de 1996, se aprobó el proyecto de mejora del abastecimiento de agua: nueva captación, redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don José Antonio Fustero Jaso, con un presupuesto de ejecución por contrata de 12.094.237 pesetas.

Igualmente se acordó aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta para contratar estas obras, incluidas en el programa operativo local, objetivo 5b) FEOGA, para 1996.

En cumplimiento del artículo 122.1 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, el referido pliego y el proyecto se exponen al público durante un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, para que se puedan presentar reclamaciones. En caso de que no se formulen alegaciones se entenderán aprobados definitivamente.

Simultáneamente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia subasta por procedimiento abierto para la adjudicación de la mencionada obra, aunque la licitación se posponga cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el proyecto o el pliego de condiciones.

Y también, de no producirse reclamaciones, se convoca a los contratistas interesados para concurrir a la licitación, para lo cual se especifica lo siguiente:

A. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veintiséis días naturales (artículo 79.2), contados desde el siguiente al de la última publicación del anuncio en el BOP o en el BOA, hasta las 13.00 horas del último plazo. En caso de que éste terminara en sábado o domingo se entenderá como último día para presentación de proposiciones el lunes siguiente.

Durante el referido plazo podrán ser examinados los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la presente licitación en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cuando las proposiciones se presenten por correo, el remitente lo habrá de comunicar por télex o telegrama al Ayuntamiento en el mismo día que se efectúe la imposición del envío en la oficina de Correos. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

B. Nombre y dirección a la que deben enviarse las ofertas: Ayuntamiento de Ibdes (plaza Mayor, 16, código postal 50236).

C. Clasificación del contratista. — Para poder contratar con la Administración en la presente subasta será requisito que el contratista haya obtenido previamente la siguiente clasificación: Grupo A, subgrupo A4 (movimientos de tierras y perforaciones, pozos, galerías), categoría a) (anualidad media no sobrepasa los 10.000.000 de pesetas).

No obstante, dado que el presupuesto de la obra es inferior a 20.000.000 de pesetas, la Mesa de contratación, a su prudente arbitrio, podrá dispensar a los contratistas concurrentes a la adjudicación de la obra de este requisito, si así lo estima conveniente, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 284 del Reglamento General de Contratación del Estado: "Para contratar con la Administración la ejecución de una obra de presupuesto superior a 10.000.000 de pesetas será requisito indispensable que el contratista haya obtenido previamente la correspondiente clasificación" (la Orden ministerial de 24 de abril de 1991 eleva esta cifra a 20.000.000 de pesetas).

D. Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición un sobre cerrado y aparte, en el que figurará el lema: "Proposición para tomar parte en la contratación por subasta de las obras de mejora del abastecimiento de agua: nueva captación, convocada por el Ayuntamiento de Ibdes".

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres, A y B, cerrados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada", y contendrá los siguientes documentos:

a) Documento nacional de identidad o fotocopia compulsada.

b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

d) Los que acrediten la clasificación del contratista o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

e) Declaración responsable, ante notario, autoridad judicial o administrativa, de no estar incurso en las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

f) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

g) Las empresas extranjeras presentarán despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo donde se certifique que, conforme a su legislación, tienen capacidad para contratar y obligarse, y declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

h) Los que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

i) Para el caso de agrupación temporal de empresas deberá cumplimentarse lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

E. El sobre B se titulará "Oferta económica y modificaciones al objeto del contrato", con el siguiente modelo de proposición:

Don mayor de edad, de profesión, domiciliado en y con DNI núm., expedido en con fecha, en nombre propio (o en representación de,) teniendo conocimiento de la convocatoria de subasta para adjudicar las obras de mejora del abastecimiento de agua: nueva captación, incluida en el programa operativo local, objetivo 5b) FEOGA, para 1996, anunciada en el BOP núm., de fecha, y sabedor de las condiciones que se exigen para su ejecución, se comprometo a realizarlas con sujeción a las normas del proyecto y al pliego de cláusulas administrativas particulares, que acepta íntegramente, en el precio de (en letra y número) pesetas, IVA incluido, haciendo constar que no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo se comprometo a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y normativa sobre seguridad e higiene del trabajo, así como de cuanta otra normativa sea de plena aplicación.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

F. Lugar, día y hora de apertura de proposiciones presentadas. — Su apertura tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Ibañeta, a las 12.00 horas del primer día hábil. En caso de que éste coincidiera en sábado o domingo se procederá a la apertura de proposiciones el lunes siguiente.

G. La mesa de contratación estará integrada del siguiente modo: El alcalde o concejal en quien delegue, como presidente, y un vocal designado por la Alcaldía y el secretario-interventor del Ayuntamiento.

H. Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá, en acto público, a la apertura de las proposiciones admitidas acordando la adjudicación provisional del contrato al mejor postor. Antes de la apertura el presidente invitará a los asistentes a que manifiesten lo que estimen pertinente, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, y después de la adjudicación provisional, igualmente, se invitará a los licitadores a que expongan cuantas reclamaciones o reservas estimen precisas contra el acto celebrado y, finalmente, se levantará acta que recoja sucintamente todo lo sucedido.

I. Dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes a la celebración de la licitación, los firmantes de las proposiciones admitidas y los de las rechazadas que hubieren mostrado su disconformidad podrán exponer por escrito ante la Corporación todo lo que estimen conveniente respecto al procedimiento y desarrollo del acto licitatorio.

J. Se procederá a la adjudicación dentro del plazo de veinte días naturales, a partir del día siguiente de la apertura de plicas (artículo 84.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

Ibañeta, 15 de julio de 1996. — El alcalde, Fernando Castejón Pasamón.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA Núm. 43.072

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de julio de 1996, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2 de 1996 del organismo autónomo local Escuela Universitaria Politécnica, sometiéndolo a información pública por plazo de quince días.

La Almunia de Doña Godina a 26 de julio de 1996. — El alcalde, Victoriano Herraiz Franco.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA Núm. 43.436

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 1 de julio, acordó crear el organismo autónomo local Cultura y Juventud, asignándole carácter administrativo, y aprobó inicialmente los estatutos del referido organismo autónomo local, sometiéndolo a información pública por plazo de treinta días, a los efectos de reclamaciones. Caso de no presentarse ninguna se entenderá elevado el acuerdo a definitivo automáticamente, sin otro trámite.

La Almunia de Doña Godina, 26 de julio de 1996. — El alcalde, Victoria-no Herraiz Franco.

MALLEN Núm. 44.824

En virtud de lo acordado por el Pleno municipal en sesión celebrada el día 5 de agosto de 1996, se convoca una plaza de educador de personas adultas generalista, a jornada completa.

Las bases de la convocatoria se encuentran expuestas en la Secretaría municipal a disposición de los interesados, en horario de oficina.

La selección se efectuará mediante concurso y el contrato tendrá una duración de nueve meses.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 28 de agosto.

Mallén, 6 de agosto de 1996. — El alcalde, Antonio Asín Martínez.

MEDIANA DE ARAGON Núm. 43.430

Durante el plazo de un mes se encuentra expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento el padrón municipal de habitantes renovado a 1 de mayo de 1996, al objeto de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Mediana de Aragón, 29 de julio de 1996. — El alcalde, José Alfonso Blasco Mainar.

PERDIGUERA Núm. 42.871

A los efectos previstos en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se publica que el Ayuntamiento Pleno, mediante resolución de fecha 24 de julio de 1996, decidió adjudicar a Julián Ortiz Carranza, en representación de Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A. (SICE), el contrato de mejora del alumbrado público del casco urbano de Perdiguera, en la cantidad de 7.282.453 pesetas.

Perdiguera a 24 de julio de 1996. — El alcalde.

PUENDELUNA Núm. 43.067

Aprobado inicialmente el padrón de habitantes a 1 de mayo de 1996, queda expuesto al público durante treinta días a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas.

Puendeluna, 29 de julio de 1996. — El alcalde.

REMOLINOS Núm. 43.427

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno los resúmenes numéricos provisionales de habitantes, resultantes de la renovación del padrón municipal referida a 1 de mayo de 1996, se procede a la exposición al público del mismo por plazo de un mes, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción, así como solicitar información sobre su inscripción en el padrón y resumen numérico del mismo.

Remolinos, 30 de julio de 1996. — El alcalde, Rogelio Antonio Pérez Carrera.

SAMPER DEL SALZ Núm. 42.883

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación de fecha 4 de julio de 1996 el expediente relativo a la adopción de escudo heráldico y bandera de la localidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2 del Decreto número 1 de 1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, se expone al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación, a efectos de reclamaciones.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina.

Samper del Salz, 24 de julio de 1996. — El alcalde, Adolfo Fortún Clavería.

SEDILES Núm. 43.432

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1996, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 10.675.000 pesetas, siendo su texto resumido el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 871.000.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.933.000.
3. Gastos financieros, 35.000.
4. Transferencias corrientes, 300.000.
6. Inversiones reales, 5.166.000.
9. Pasivos financieros, 370.000.

Suma el estado de gastos, 10.675.000 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 799.859.
3. Tasas y otros ingresos, 973.088.
4. Transferencias corrientes, 7.640.505.
5. Ingresos patrimoniales, 586.548.
9. Pasivos financieros, 675.000.

Suma el estado de ingresos, 10.675.000 pesetas.

Asimismo se aprobó la siguiente plantilla de personal:

Personal funcionario: Una plaza de Secretaría-Intervención, nivel 19.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Sediles, 29 de julio de 1996. — El alcalde.

SE DILES

Núm. 43.466

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1995, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 10.000.000 de pesetas, siendo su texto resumido el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 851.000.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.503.000.
3. Gastos financieros, 10.000.
4. Transferencias corrientes, 100.000.
6. Inversiones reales, 5.166.000.
9. Pasivos financieros, 370.000.

Suma el estado de gastos, 10.000.000 de pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 799.859.
3. Tasas y otros ingresos, 973.088.
4. Transferencias corrientes, 7.640.505.
5. Ingresos patrimoniales, 586.548.

Suma el estado de ingresos, 10.000.000 de pesetas.

Asimismo se aprobó la siguiente plantilla de personal:

Personal funcionario: Una plaza de Secretaría-Intervención, nivel 16.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Sediles, 29 de julio de 1996. — El alcalde.

TARAZONA

Núm. 42.866

La Muy Ilustre Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de julio de 1996, adjudicó, a través de la forma de concurso, el contrato de las obras de urbanización de la plaza de la Diputación, fase II, final, a la empresa Hermanos García Pérez, S.A. (Cogapesa), por el precio de 7.962.843 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Tarazona, 18 de julio de 1996. — El alcalde.

TARAZONA

Núm. 42.867

La Muy Ilustre Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de julio de 1996, adjudicó, a través de la forma de concurso, el contrato de las obras de mejoras en la red vial peatonal: eliminación de barreras arquitectónicas, primera fase, a la empresa Hermanos García Pérez, S.A. (Cogapesa), por el precio de 5.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Tarazona, 18 de julio de 1996. — El alcalde.

TARAZONA

Núm. 42.868

La Muy Ilustre Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de julio de 1996, adjudicó, a través de la forma de concurso, el contrato de las obras de urbanización del barrio de Cunchillos, primera fase, a la empresa Idecon, S.A., por el precio de 19.900.000 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Tarazona, 18 de julio de 1996. — El alcalde.

TARAZONA

Núm. 43.434

Aprobado por la Muy Ilustre Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 17 de julio de 1996, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación por procedimiento negociado de póliza de seguros para los actos programados para las fiestas generales de la ciudad 1996, se somete a información pública por el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, para oír las reclamaciones a que hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto 781 de 1986, de 18 de abril.

Tarazona, 23 de julio de 1996. — El alcalde.

TARAZONA

Núm. 43.435

Aprobado por la Muy Ilustre Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 17 de julio de 1996, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación por procedimiento negociado para la adjudicación del contrato de asistencia para la gestión del servicio de promoción turística de Tarazona y del Moncayo, se somete a información pública por el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, para oír las reclamaciones a que hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto 781 de 1986, de 18 de abril.

Tarazona, 23 de julio de 1996. — El alcalde.

VALPALMAS

Núm. 43.065

En sesión de 18 de julio de 1996 se aprobó inicialmente el padrón de habitantes a 1 de mayo de 1996, exponiéndose al público durante treinta días a fin de que los interesados formulen las reclamaciones oportunas.

Valpalmas, 29 de julio de 1996. — El alcalde.

VIERLAS

Núm. 43.433

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno los resúmenes numéricos provisionales de habitantes resultantes de la renovación del padrón municipal referida a 1 de mayo de 1996, se procede a la exposición al público del mismo por plazo de un mes, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción, así como solicitar información sobre su inscripción en el padrón y resumen numérico del mismo.

Vierlas, 23 de julio de 1996. — El alcalde.

ZUERA

Núm. 44.828

Con fecha 2 de agosto de 1996 esta Alcaldía ha dictado la siguiente resolución:

«Vistos los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, por el presente he resuelto:

1.º Delegar todas las atribuciones que legalmente competen a esta Alcaldía a don Luis Imaz Pérez, primer teniente de alcalde, desde el día 3 al día 11 de agosto, ambos inclusive, por ser este período coincidente con la ausencia del titular de la localidad, por motivo de vacaciones.

2.º Notificar el contenido de la presente resolución al interesado, proceder a su publicación en el BOP y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.»

Zuera, 2 de agosto de 1996. — El alcalde, José Manuel Larqué Gregorio.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36



TARIFA DE PRECIOS VIGENTE

	Precio
Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	231
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera	40.425
Media página	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial